

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXIII — Nº 8.860</p> <p>EDICION DE 28 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 27 de agosto de 1971</p>	<p>Correo Argentino</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b></p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.), <b>RICARDO J. SPANGENBERG</b> Gobernador</p> <p>Dr. <b>VICTOR MUSELI</b> Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. <b>RAFAEL LUIS SOSA</b> Ministro de Economía</p> <p>Sr. <b>LUCIO CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de B. Social</p>	<p><b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p><b>EDDY OUTES</b> Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos. El que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

**Decreto 9062/63, modificadorio del Decreto 8911/57**

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

**Decreto 751/70**

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

**Decreto 1866/71**

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PE-SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión, Treintafial y Deslinde .....	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág. Nº

**DECRETOS**

M. de Gobierno Nº 370 del 3-6-71 — Apruébase Ordenanza General Impositiva - Ejerc. 1971 de Municipalidad de La Caldera ..... 4776

**LICITACION PUBLICA**

Nº 8060 — A.G.A.S. - Ejec. de la Obra Nº C. 1-71 ..... 4776  
 Nº 8059 — Direc. General de Arquitectura ..... 4786  
 Nº 8053 — Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. 24/71 ..... 4786  
 Nº 8030 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 12/71 ..... 4787  
 Nº 7945 — De A.G.A.S. - Obra Nº A-15/69 ..... 4787

**LICITACION PRIVADA**

Nº 8076 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 27 ..... 4787

**EDICTO CITATORIO**

Nº 8075 — Francisco Edmundo Cruz ..... 4787  
 Nº 8074 — Joaquín Romero ..... 4787  
 Nº 8073 — Genaro Mamani y Dora Victoria López de Mamani ..... 4787

	PÁG. N°
Nº 8020 — S/p.: Carmen Estela Doncella .....	4788
Nº 7986 — De Carlos Osorio .....	4788
Nº 7898 — S/p.: Teodoro Enrique Cornejo Becker .....	4788
Nº 7897 — S/p.: Teodoro Enrique Cornejo Becker y otro .....	4788

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

Nº 7946 — De Martín Javier Orozco .....	4788
---	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 8080 — Severa Rueda de Villamayor .....	4789
Nº 8072 — Angélica Lobo de Alberto y Alberto Alberto .....	4789
Nº 8062 — Arturo Eguizábal .....	4789
Nº 8038 — Francisco Juvenal Leguina .....	4789
Nº 8029 — Jorge Díaz .....	4789
Nº 8026 — Dalmacio o Pedro Dalmacio Mamaní .....	4789
Nº 8025 — Isaac Fernández .....	4789
Nº 8024 — Antonio Salem .....	4789
Nº 8023 — Felipa Otilde Vda. de Véliz .....	4789
Nº 8016 — Agustín Cruz .....	4789
Nº 8010 — Josefa Marquez .....	4789
Nº 8009 — De Reyes Mariana de Jesús Cantero Morinigo de .....	4790
Nº 8008 — De Justo Monero .....	4790
Nº 8007 — De Rodríguez Ochoa de .....	4790
Nº 8003 — De Leandra Trinidad Paz de Baleizán .....	4790
Nº 7988 — De Salomón Glatstein .....	4790
Nº 7987 — De Luis Alberto Nieva .....	4790
Nº 7978 — De Ruperto Moreno y Ubía Ramírez de Moreno .....	4790
Nº 7970 — De Damiana Echazú de Figueroa y Ricardo Pío Figueroa .....	4790
Nº 7969 — De Josefa Eligia Cachagua de Garnica .....	4790
Nº 7960 — De Luis Mormina .....	4791
Nº 7958 — De Fernández García, Aquilino Aniceto .....	4791
Nº 7929 — Royano Cruz Arana .....	4791
Nº 7917 — Dolores Lidia Molina .....	4791
Nº 7916 — Martorell Luis José .....	4791
Nº 7904 — Manuela Antonia Bolívar .....	4791

**REMATE JUDICIAL**

Nº 8091 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Central Salta S.R.L. vs. Orellana Ricardo y otro .....	4791
Nº 8090 — Por Efraín Racioppi. Juicio: López J: Ernesto vs. Lucassievich Enrique .....	4791
Nº 8089 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Chemoco S.R.L. vs. Rios Alberto .....	4791
Nº 8088 — Por Raúl Racioppi. Juicio: El Cardón S.A. vs. Belmont Victor H. ....	4792
Nº 8087 — Por Raúl Racioppi. Juicio: S.M.S. vs. Rodríguez Oscar .....	4792
Nº 8086 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.B.S.A. vs. Sánchez Armanda Cobo de y otro .....	4792
Nº 8085 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.B.S.A. vs. Sánchez Armanda Cobo de y otro .....	4792
Nº 8084 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Isela Héctor R. y otro .....	4792
Nº 8083 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ismael Avilés S.A. vs. Sixto Alberto Ibáñez .....	4792
Nº 8079 — Por Martín Leguizamón. Juicio: H.E. del C. de J. vs. Agropecuaria Argentina S.A. ....	4792
Nº 8078 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cía. Mercantil Agrícola e Industrial vs. Sanguedolce Juan y otro .....	4793
Nº 8070 — Ricardo Cudiño. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Morizzio Alberto y otro .....	4793
Nº 8069 — Ricardo Cudiño. Juicio: Guillén Florencio vs. Cebrián Praxedes .....	4793
Nº 8067 — Efraín Racioppi. Juicio: D.D.L. vs. Belloto José .....	4794
Nº 8066 — Carlos René Avellaneda. Juicio: Cervecería y Maltería Quilmes S. A. vs. Amunn Pedro Fe .....	4794
Nº 8065 — Ernesto V. Solá. Juicio: S. S.A. vs. Pereyra Segundo y otro .....	4794
Nº 8061 — Ernesto V. Solá. Juicio: S. S.A. vs. Institución Cooperativa de Empleados Públicos Ltda. ....	4794
Nº 8052 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: López Martín Miguel vs. Causarano Guillermo .....	4794
Nº 8049 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Vaccarini Armando D. vs. Alfaro José Ramón .....	4795
Nº 8048 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Pseveznik H. Fainás de vs. Ballón F. Rodríguez .....	4795
Nº 8047 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S.A. vs. Aramburu René Manuel y otro .....	4795
Nº 8040 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Sucesorio de Avalos Valerio .....	4795
Nº 8039 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Kaplún César vs. Leguizamón Orlando .....	4795
Nº 8033 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Andrés Pedrazzoli vs. Héctor M. Vaccarri .....	4795

	Pág. Nº
Nº 8032 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Radiodifusora Salta S.A. vs. Guzmán Exequiel L. y otro .....	4795
Nº 7998 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Mendoza María J. vs. Rodríguez Juan C. ....	4796
Nº 7997 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Caratoni Arturo A. vs. Vicente M. Celenza .....	4796
Nº 7992 — Por José Ruiz de los Llanos. Juicio: Spangenberg y López Sanabria S.R.L. vs. López Simón D. ....	4796
Nº 7979 — Por Raúl Racioppi. Juicio: M.J.A. vs. Carlos Manuel Carrasco .....	4796
Nº 7962 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Pcial. de Salta vs. Medrano, Sergio H. y otro .....	4796
Nº 7939 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Carlos Alberto López vs. Eustaquio Fabián .....	4797
Nº 7930 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Club Atlético Talleres vs. Centro Juventud Antoniana .....	4797
Nº 7902 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Chanchorra Muthuan L. Eleuterio vs. Ibarra Mateo y otro .....	4797
Nº 7900 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Yazlle Salomón vs. Venturini Noé y otro ...	4797

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 8068 — Tejerina Serafina Murillo de .....	4798
--	------

**CITACION A JUICIO**

Nº 8077 — Del terreno Catastro Nº 1801 de San Ramón de la Nueva Orán .....	4798
Nº 8001 — De Zcapla José c/Baldi Pedro Hnos. ....	4798
Nº 7944 — De Rodolfo Valentín Argañaraz .....	4798

**Sección COMERCIAL****MODIFICACION DE CONTRATO**

Nº 8081 — Droguería Virma S.R.L. ....	4798
---------------------------------------	------

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 8082 — Mar-Hel .....	4799
-------------------------	------

**CESION DE ACCIONES**

Nº 8034 — Norvencom S.R.L. ....	4799
---------------------------------	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 8058 — Centro Vecinal Villa La Soledad. Para el día 5-9-71 .....	4799
Nº 8054 — San José S.A. Para el día 10-9-71 .....	4799
Nº 8004 — De Casa Terroba S.A. Para el día 6-9-71 .....	4800
Nº 7989 — De Inmuebles S.A. Para el día 14-9-71 .....	4800

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 3 de junio de 1971.

**DECRETO Nº 370**

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1431.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de La Caldera, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza General Impositiva, Ejerci-

cio 1971, dictada por la citada comuna con fecha 20-XII-70;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 26 y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 28 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza General Impositiva, a regir durante el Ejercicio 1971 en la Municipalidad de La Cal-

dera, departamento del mismo nombre, que corre de fs. 5 a fs. 23 del presente expediente.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

### MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 1971

VISTO la urgente necesidad de adecuar la Ordenanza a la realidad, y

#### CONSIDERANDO:

El incremento de las remuneraciones al personal y el Plan de Obras a efectuarse a partir del próximo Ejercicio Financiero, El Presidente de la Comisión Municipal de La Caldera, ORDENA:

Artículo 1º — Los impuestos que regirán en la Municipalidad de La Caldera en el Ejercicio 1971, se ajustarán a las siguientes normas y disposiciones y se pagarán de acuerdo a la misma.

#### CAPITULO I

Art. 2º — Todos los focos o lámparas del alumbrado público de La Caldera deberán encenderse desde el 1º de octubre hasta el 31 de marzo desde horas 19 hasta horas 1. Desde el 1º de abril hasta el 30 de septiembre desde horas 18 hasta las 24 horas. El alumbrado público se hará en la Avenida general Martín Miguel de Güemes que corre de Sud a Norte.

#### Cobro de Alumbrado Público en La Caldera

Art. 3º — El pago del alumbrado público será trimestral, debiéndose abonar dicho servicio en horas de Oficina en el local de la Municipalidad, una vez confeccionadas las planillas respectivas. Las tasas del alumbrado en la localidad de La Caldera, regirán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

Las casas de comercio de cualquier naturaleza y los baldíos, pagarán a razón de \$ 0,05 (Cinco centavos ley 18.188), por cada metro de frente y por mes. Las casas de familia pagarán \$ 0,04 (cuatro centavos ley 18.188), por cada metro de frente y por mes. Las casas de familia de condición humilde pagarán \$ 0,03 (Tres centa-

vos ley 18.188), por cada metro de frente y por mes.

Las boletas para el cobro de esta Tasa serán expedidas a nombre del propietario y se cobrará cada trimestre, cumplido el mismo habrá un plazo de 15 días, si en este plazo no se hubiera pagado, se exigirá por vía de Apremio.

#### CAPITULO II

#### MATADERO

#### Disposiciones - Reglamentación y Tasas

Art. 4º — Ningún abastecedor podrá abrir un arco de despacho sin antes inscribirse en el Registro de Matrícula, pagando por la inscripción la suma de \$ 10,- (Diez pesos ley 18.188). Los que no dieren cumplimiento a este artículo, se harán pasibles a una multa de \$ 13,- (Trece pesos ley 18.188).

Art. 5º — Los abastecedores no podrán carnear para el abasto público sin munirse de la boleta que acredite haber abonado el derecho de degolladura respectivo; los infractores a este artículo tendrán una multa de \$ 5,00 (Cinco pesos ley 18.188).

Art. 6º — Las horas de faenamiento serán desde el 1º de octubre al 31 de marzo a las 16 horas y desde el 1º de abril hasta el 30 de setiembre desde las 15 horas. Estas horas podrán variar en casos especiales, quedando esto a criterio del Encargado Municipal, para dar el permiso en caso justificado. Después del faenamiento, la limpieza del Matadero será por cuenta del matarife; en caso de no dar cumplimiento, se le aplicará una multa de \$ 3,00 (Tres pesos ley 18.188) la primera vez, la segunda el doble y la tercera se le retirará el permiso.

Art. 7º — Las reses para el abasto público deben tener por lo menos 7 kgs. de gordura las hembras y los machos 12 kgs.

Art. 8º — Queda prohibida la venta de carne de animales carneados en el día, salvo en casos especiales y con la debida autorización.

Los infractores tendrán una multa de \$ 5,- (Cinco pesos ley 18.188) la primera vez y el doble en casos de reincidencia.

Art. 9º — No podrán carnearse animales cansados, que presenten síntomas de enfermedad, pudiendo el Encargado proceder al decomiso de la carne, siempre que se compruebe que los animales se encuentran en tales condiciones, estando autorizado el Encargado a autorizar la fuerza pública si fuera necesario.

Art. 10. — Queda prohibido a los abastecedores hacer faltar la carne más de 24 horas bajo pena del retiro de la Matrícula.

Art. 11. — Los arcos para el expendio de carne deben ofrecer completa seguridad de higiene y estar tan sólo destinados a ese objeto, al igual que los útiles necesarios para ello. La contravención a este artículo será penada con multa de \$ 5,- (Cinco pen-

sos ley 18.188) y el doble en casos de reincidencia.

Art. 12. — El faenamiento se hará únicamente en el Matadero Municipal.

Art. 13. — El sacrificio de los animales dentro del ejido urbano no podrá hacerse fuera del Matadero Municipal. Los que infrinjan esta disposición serán penados con multas de \$ 3,-, \$ 4,- y \$ 5,- (Tres, cuatro y cinco pesos ley 18.188).

Art. 14. — No se podrá carnear ningún vacuno sin la guía correspondiente.

Art. 15. — Asimismo no se podrá faenar sin abonar los derechos correspondientes.

Art. 16. — Queda completamente prohibida la introducción de carne de animales carneados fuera del ejido Municipal.

#### Carne

Art. 17. — Si por cualquier causa, los abastecedores tuvieran que introducir carnes de otro Municipio, deberán abonar \$ 0,03 (Tres centavos ley 18.188) por kg., imponiendo una multa de \$ 3,- (Tres pesos ley 18.188) más el decomiso de la mercadería a los infractores.

#### Precios

Art. 18. — Los abastecedores deben respetar los precios de la carne establecidos por la Municipalidad, salvo en casos especiales. Debiendo abonar los infractores una multa de \$ 10,- (Diez pesos ley 18.188) la primera vez, el doble la segunda y retirándosele el permiso a la tercera.

Art. 19. — Es obligatorio conservar los vehículos que transporten la carne en perfectas condiciones de higiene. Los mismos deben estar forrados con chapas de cinc.

Art. 20. — La Municipalidad tomará medidas en la represión del agio y la especulación.

Art. 21. — Los contraventores a cualquiera de estos artículos, abonarán una multa de \$ 10,- (Diez pesos ley 18.188) la primera vez y el doble en casos de reincidencia.

Art. 22. — Por derecho de piso de cada animal que permanezca en el corral Municipal, durante 24 horas sin derecho a alimentación, pagará la siguiente tasa:

Por cada vacuno macho o hembra \$ 0,20 (Veinte centavos ley 18.188).

Por cada animal ovino, caprino o porcino \$ 0,10 (Diez centavos ley 18.188).

Art. 23. — Por derecho de degolladura y utilización de instalaciones se cobrará el siguiente impuesto:

Por cada vacuno macho, \$ 2,- (Ley 18.188).

Por cada vacuno hembra, \$ 1,50 (Ley 18.188).

Por cada ovino, cabrío y porcino \$ 1,- (Ley 18.188).

Art. 24. — Los vacunos carneados en establecimientos agrícolas o ganaderos pagarán por machos \$ 1,60 (Un peso con sesenta centavos ley 18.188) y por hembras \$ 1,20 (Un peso con veinte centavos ley 18.188).

Art. 25. — Los vendedores designados por la Municipalidad cobrarán la comisión de

un 40% como única retribución.

#### Guías de vacunos, caballares y mulares

Art. 26. — Por el expendio de guías que acrediten la propiedad de los animales se abonará la siguiente tasa:

Por cada animal macho, \$ 1,- (Un peso ley 18.188).

Por cada animal hembra, \$ 0,75 (Setenta y cinco centavos ley 18.188).

### CAPITULO III

#### Cementerio

Art. 27. — Los terrenos para edificación de mausuleo, etc., en los cementerios se venderán a razón de \$ 30,- (Treinta pesos ley 18.188) el metro cuadrado.

Art. 28. — Los terrenos para sepultar se cobrarán como sigue:

	Pesos Ley 18.188
Por derecho a inhumación a personas adultas	\$ 4. —
Por derecho a inhumación de párvulos	\$ 1.50
Por certificado de exhumación	\$ 7. —
Por licencias para exhumar	\$ 3. —

Art. 29. — Se eximen de toda tasa o gravamen el traslado de cadáveres o restos humanos, de o para el Municipio de La Caldera.

Art. 30. — Queda terminantemente prohibida la exhumación de cadáveres antes de los 5 años de su entierro, salvo el caso de que fuera ordenado por autoridad competente.

Art. 31. — Queda completamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en los Cementerios; los contraventores pagarán una multa de \$ 5,- (Cinco pesos ley 18.188) la primera vez y el doble en casos de reincidencia.

Art. 32. — Quedan exonerados del derecho de inhumación y exhumación los pobres de solemnidad. Las concesiones para sepultar en tierra serán acordadas por el término perentorio de 5 años no renovable; vencido este plazo, los interesados deberán retirar los restos, y depositarlos en el osario común, caso contrario deberán comprar el terreno.

Art. 33. — Los nichos construidos por la Municipalidad se venderán:

1ª y 4ª fila a razón de \$ 200,- (Ley 18.188)

2ª y 3ª fila a razón de \$ 180,- (Ley 18.188)

cada uno y serán a perpetuidad.

### CAPITULO IV

#### Chapas para vehículos en general

Art. 34. — Todo vehículo en circulación, deberá munirse de su respectiva chapa de identificación.

Las chapas para rodados de tracción a sangre, serán suministradas por la Municipalidad a precio de costo y su colocación se hará en la parte posterior del vehículo.

Art. 35. — Los vehículos que se encuentren traficando en jurisdicción del Muni-

cipio, sin tener colocada su correspondiente chapa de identificación, serán detenidos y retirados de circulación. Los vehículos detenidos permanecerán en la Municipalidad hasta el pago de la multa aplicada.

Art. 36. — La Municipalidad no se hará responsable de los deterioros o desperfectos de cualquier clase que pudieran sufrir los vehículos durante su detención.

Art. 37. — El valor del derecho de circulación a los automotores se cobrará de acuerdo al Decreto Nº 8244/70, dictado por el Ministerio de Gobierno de la Provincia y que dice:

VISTO el Artículo Nº 48 de la Ley número 1456, el Decreto 121-G/56, y Considerando: La necesidad de unificar las Tasas de Patentamiento de vehículos en general y las correspondientes licencias de conductores; Que por tal motivo la Municipalidad de la Capital ya ha sido autorizada para ello mediante Decreto Nº 7657/69;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese a partir del año 1970 el siguiente régimen de valores para las tasas de patentamientos de vehículos en general:

a) Automóviles - Rurales - Jeeps  
Taxis - Vehículos utilitarios de Pasajeros - Tasa anual:

	Pesos Ley 18.188
Categoría 1ª hasta el modelo 1935	\$ 18.20
Categoría 2ª Desde el modelo 1936 al 1940	\$ 26.—
Categoría 3ª Desde el modelo 1941 al 1945	\$ 33.80

CATEGORIA (en Pesos Ley 18.188)

RODADOS	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª
700 x 80	23.27	32.50	37.18	41.86	46.54	51.09	55.77
750 x 16	—	—	—	—	42.20	48.62	53.04
750 x 20	27.30	38.22	43.68	49.14	54.60	60.06	65.65
825 x 20	36.66	51.35	58.63	66.04	73.32	80.60	88.01
900 x 20	39.65	55.51	63.44	71.37	79.30	87.10	95.03
1.100 x 20	46.02	64.48	73.71	81.94	92.17	101.40	110.50

d) Camión - Tractor (Tasa anual):

	Pesos Ley 18.188
Categoría única	\$ 52.—

e) Automotores afectados a servicios fúnebres (Tasa anual):

Carrozas categoría única	\$ 78.—
Porta corona categoría única	\$ 117.—

f) Acoplados (Tasa anual):

Categoría 1ª hasta 5.000 kgs.	\$ 26.—
Categoría 2ª desde 5.001 hasta 7.000 kgs.	\$ 33.80
Categoría 3ª desde 7.001 hasta 10.000 kgs.	\$ 41.60
Categoría 4ª desde 10.001 hasta 15.000 kgs.	\$ 49.40

Categoría 4ª desde el modelo 1946 al 1950	\$ 41.60
Categoría 5ª Desde el modelo 1951 al 1955 (p/kg.)	\$ 0.338
Categoría 6ª desde el modelo 1956 al 1960 (p/kg.)	\$ 0.52
Categoría 7ª desde el modelo 1961 al 1965 (p/kg.)	\$ 0.65
Categoría 8ª desde el modelo 1966 en adelante (p/kg.)	\$ 0.78
Categoría 9ª Jeep hasta el modelo 1960	\$ 39.—
Categoría 10ª Jeep desde el modelo 1961 al 1965	\$ 45.50
Categoría 11ª Jeep desde el modelo 1966	\$ 52.—
Categoría 12ª Rurales utilitarias	\$ 58.50
Categoría 13ª Taxímetros categoría única	\$ 39.—

b) Camionetas y Furgones en chasis afines (Tasa anual):

Categoría 1ª hasta el modelo 1935	\$ 15.60
Categoría 2ª desde el modelo 1936 al 1940	\$ 19.50
Categoría 3ª desde el modelo 1941 al 1945	\$ 23.40
Categoría 4ª desde el modelo 1946 al 1950	\$ 28.60
Categoría 5ª desde el modelo 1951 al 1955	\$ 33.60
Categoría 6ª desde el modelo 1956 al 1960	\$ 39.—
Categoría 7ª desde el modelo 1961 al 1965	\$ 46.80
Categoría 8ª desde el modelo 1966 en adelante	\$ 52.60

c) Camiones y Furgones en chasis afines (Tasa anual):

Categoría 1ª hasta el modelo 1935	\$ 15.60
-----------------------------------	----------

Categoría 5ª desde 15.001 en adelante \$ 57.20

g) Transporte de pasajeros: colectivos - ómnibus - bañaderas y afines (Tasa anual):

Categoría 1ª de 16 a 21 pasajeros sentados	\$ 78.—
Categoría 3ª de 22 a 30 pasajeros sentados	\$ 93.60
Categoría 3ª desde 31 pasajeros en adelante	\$ 109.20

h) Motocicletas - Motonetas - Motocargas - Ciclomotores y Velomotores (Tasa anual):

Categoría 1ª Hasta 50 cc.	\$ 4.64
---------------------------	---------

Categoría 2ª Desde 51 cc. hasta 99 cc.	\$ 6.24
Categoría 3ª desde 100 cc. hasta 150 cc.	\$ 7.80
Categoría 4ª desde 151 cc. hasta 200 cc.	\$ 9.36
Categoría 5ª desde 201 cc. hasta 500 cc.	\$ 12.48
Categoría 6ª desde 501 cc. en adelante	\$ 15.60

Art. 2º — A partir del año 1970, el monto correspondiente por Licencias de Conductores y el Carnet que acredite la autorización será de pesos ley 18.188. Doce. Las mismas tendrán una validez por 5 años.

Art. 3º — Déjase establecido que los fondos que ingresen a los respectivos Municipios por la incrementación de los valores que se autorizan por el presente decreto se destinarán, una vez descontados los costos, totalmente a la pavimentación y mejoramiento de la red urbana del Municipio correspondiente.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Art. 38. — El valor de las patentes para rodados será el siguiente:

	Pesos Ley 18.188
Por patente de carro, anual	\$ 4.—
Por patente de jardinería, anual	\$ 4.—
Por patente de sulki, anual	\$ 2.50
Por patente de bicicletas, anual	\$ 1.50

Se cobrará además el costo del precio de las chapas.

Art. 39. — La fecha de patentamiento será desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo, pasada esta fecha se cobrará con un recargo del 30%.

Vencido este plazo fijado para las patentes por esta Municipalidad, todo vehículo que circule por las calles o caminos de este Municipio, será detenido por la autoridad Municipal o Policial y conducido al Corralón Municipal hasta tanto su propietario compruebe fehacientemente que el vehículo fue recientemente adquirido o que ha estado fuera de circulación por reparaciones hasta la fecha de su detención. En este caso tan sólo pagará la patente por el semestre que faltare para completar el año. Caso contrario pagará la patente por todo el año, más el recargo correspondiente.

La primera vez que se conceda un Libre Tránsito será por 30 días y se cobrará una tasa de pesos ley 18.188 (\$ 0,50) Cincuenta centavos, la segunda y así sucesivamente de acuerdo a la Ley de Patentamiento.

## CAPITULO V

### Espectáculos Públicos

Art. 40. — La Municipalidad fijará un recargo en las entradas a espectáculos públicos, que se realicen como actividades lu-

crativas, en beneficios de particulares o comerciantes, con venta de mercaderías, bebidas, etc.

No están comprendidos en esta disposición, los espectáculos ofrecidos por circos, cinematógrafos, parques de novedades, calesitas y en general aquellos en los cuales la venta de entradas signifique su única retribución.

Tampoco están comprendidos los espectáculos deportivos y los organizados por entidades deportivas y mutuales, reconocidas como tales siempre que no se trate de bailes en épocas de Carnaval.

### Carpas de Carnaval

Art. 41. — La Municipalidad indicará el lugar donde funcionarán las mismas. Se entiende por carpa a todo local cerrado, cualquiera sea la edificación o construcción dentro del local en la cual se realicen bailes en épocas de Carnaval por particulares, comerciantes o cualquier entidad.

Art. 42. — La Municipalidad percibirá el 30% de las entradas. En caso que la entrada de algún baile sea gratuita, la Municipalidad cobrará la cantidad de pesos ley 18.188, 20,- (Veinte) por cada día que tenga que darse el permiso.

### Bailes Públicos

Art. 43. — En todo baile público, realizado por comerciantes en cualquier época del año, a excepción de los días de Carnaval, la Municipalidad percibirá el 20% del valor de las entradas y en caso de ser gratuita la entrada, se cobrará la suma de pesos ley 18.188' (Diez). Los organizadores de los espectáculos precedentemente indicados, deberán solicitar el permiso con un sellado de pesos ley 18.188 (Uno). Es privativo del Departamento Ejecutivo, otorgar permisos para el funcionamiento de bailes públicos y carpas de carnaval, para cuyo otorgamiento se tendrá en cuenta la moralidad y antecedentes del solicitante o empresario y la organización de los espectáculos o representación que atente contra la moral y las buenas costumbres, será suspendido de inmediato, haciéndose pasible a una multa de \$ 26,- a \$ 52,- (Veintiséis y cincuenta y dos pesos ley 18.188) según sea el caso de la contravención.

Art. 44. — Todo comerciante o empresario, deberá cumplir estrictamente el horario de permiso para la realización de bailes autorizados por la Municipalidad, quien no diere cumplimiento a este artículo será penado con una multa de \$ 30,- Treinta pesos ley 18.188, la primera vez y el doble en caso reincidencia.

## CAPITULO VI

### Derechos Municipales a las Actividades Comerciales - Inspección de Higiene y Seguridad Obligatoria

Art. 45. — Todas las actividades de aprovechamiento lucrativos que ejerzan en la



jurisdicción de este Municipio abonarán en concepto de tasa por derechos Municipales a las actividades comerciales, inspección de higiene y seguridad obligatoria de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

	Pesos Ley 18.188
Almacenes de comestibles únicamente	\$ 8.—
Almacenes de comestibles con venta de bebidas envasadas únicamente, pagarán por año	\$ 23.—
Bares de 1ª categoría, por año	\$ 78.—
Bares de 2ª categoría, por año	\$ 45.—
Carnicerías	\$ 15.—
Confiterías	\$ 50.—
Dispensas con venta de bebidas envasadas	\$ 30.—
Dispensas sin venta de bebidas envasadas	\$ 20.—
Heladerías	\$ 20.—
Kioscos con venta de pan, frutas y verduras	\$ 10.—
Parrilladas	\$ 50.—
Ramos generales	\$ 60.—
Hoteles y Residenciales	\$ 80.—

Art. 46. — Esta tasa deberá ser abonada hasta el 31 de marzo. Pasado este plazo se cobrará el 30% de recargo.

Art. 47. — No podrá instalarse negocio alguno sin haber obtenido previamente el permiso Municipal y abonado las tasas correspondientes.

Art. 48. — No se acordará autorización al peticionante que sea deudor moroso de la Comuna hasta tanto no regularice su deuda.

Art. 49. — Las casas de negocios que tengan en un mismo edificio dos o más ramos de comercio de distinta índole perteneciente al mismo dueño, pagarán íntegramente la tasa correspondiente al de mayor gravamen, más el 80% de la correspondiente a los otros rubros.

Art. 50. — Cuando el contribuyente traslade o cese en su negocio, como así también cuando modificare o ampliare en alguna forma su actividad, deberá comunicar al Departamento Ejecutivo dentro de los cinco días de producida la variante.

Art. 51. — En consideración de las disposiciones precedentes serán sancionadas con multas de \$ 5,- a \$ 10,- (Cinco a diez pesos ley 18.188).

Art. 52. — Las boletas abonadas por tasas Municipales serán colocadas en lugares visibles del establecimiento comercial y sus propietarios están obligados a exhibirlas y dejarlas examinar, cada vez que sean requeridas por los inspectores Municipales; el incumplimiento de la presente será sancionada con una multa de \$ 5,- a \$ 10,- (Cinco a diez pesos ley 18.188).

Art. 53. — Todo acto de incultura, desacato, desobediencia o negación para el cumplimiento de la tarea del personal Municipal por parte de los contribuyentes, será reprimido con multas que oscilarán entre los \$ 5,- a \$ 10,- (Cinco a diez pesos ley 18.188), según la infracción.

Art. 54. — Los propietarios ya enunciados en la presente, deberán munirse cada uno, del certificado de buena salud, expedido por la autoridad médica de la zona. Esta obligación rige también para todos los empleados de dichos comercios.

## CAPITULO VII

### Construcciones

Art. 55. — Las construcciones de edificios, veredas, verjas para cerrar sitios que proyecten realizar dentro del radio urbano del Municipio, se harán previa solicitud de líneas y niveles al Departamento Ejecutivo.

Art. 56. — Para poder llevar a cabo dentro del baldío urbano Municipal construcciones, refacciones, excavaciones para cámaras sépticas, etc., se deberá solicitar previamente a la Municipalidad el permiso correspondiente. Cuando ella lo considere necesario podrá exigir la presentación de los planos de la obra a construirse.

### Aperturas en calzadas

Art. 57. — El permiso para abrir las calzadas o aceras, a los efectos de reponer o establecer conexiones, queda fijado en \$ 2,- (Dos pesos ley 18.188), debiendo quedar aquéllas en perfectas condiciones, luego de practicado el cierre.

Art. 58. — En caso que una construcción se inicie sin la presentación de los planos, se harán pasibles a una multa de \$ 4,- (Cuatro pesos ley 18.188).

Art. 59. — Los infractores a las disposiciones de los artículos 55, 56 y 57 se harán pasibles a una multa de \$ 5,50 (Cinco pesos con cincuenta ley 18.188).

Art. 60. — Por este año y con el fin de facilitar las construcciones quedan eximidas de toda tasa Municipal, las construcciones que se inicien en el departamento.

## Capítulo VIII

### Publicidad y Anuncios

Art. 61. — Los que en jurisdicción de esta Municipalidad, ocupen la vía pública para hacer propaganda, sea con avisos, cartelones, chapas, letreros o cualquier otro tipo de propaganda, ya sean pintadas o fijadas en las paredes de los edificios, cercas, muros o en cualquier parte que sean visibles desde la vía pública, o se distribuyan en ellas, abonarán el siguiente impuesto:

Avisos de Propaganda: Los avisos de propaganda, colocados en la vía pública y legibles desde ella, con excepción de los colocados en el interior de las vidrieras, siempre que anuncien exclusivamente el producto o artículo que fabrique o expendia la casa que exhibe: pagarán:

Por cada metro cuadrado o fracción, al año, pesos ley 18.188, 2,60 (Dos sesenta centavos).

Por el paseo de cada persona que haga propaganda ya sea particular o disfrazada.

do, sin que pueda estacionarse en la vía pública, pagará por día \$ 0,50 (Cincuenta centavos ley 18.188).

Por los avisos de discos anunciadores colocados en postes o columnas del alumbrado público o análogos que no excedan de 0,60 centímetros de diámetro y tengan la misma leyenda en ambos lados, pagarán por cada año y cada uno \$ 4,- (Cuatro pesos ley 18.188).

Por permiso para repartir cartelones o folletos se pagará por día y cada mil, \$ 2,60 (Dos pesos con sesenta centavos ley 18.188).

Por permiso para repartir hojas sueltas de propaganda cada mil, pagará \$ 2,- (Dos pesos ley 18.188).

Por la propaganda conjunta de dos o más casas de comercio o producto, pagarán por separado como si se tratara de folletos o volantes diferentes.

Por el reparto en la vía pública de objetos de propaganda y cuando los carteles u objetos se dejen al alcance de los transeúntes para que los tomen, se pagará por mil \$ 2 60 (Dos pesos con sesenta centavos ley 18.188).

Por las columnas colocadas en la vía pública, autorizadas en sitios que permita el Departamento Ejecutivo, para sostener avisos de propaganda, se pagará por cada uno, por año \$ 4,- (Cuatro pesos ley 18.188).

Por vehículos destinados exclusivamente a la propaganda, pagarán la siguiente Tasa Municipal:

	Pesos Ley 18.188
Por automóviles o camiones, por día	\$ 2.60
Otros vehículos, por día	\$ 1.50
Automóviles o camiones, con instalación de música, por día	\$ 4.-
Otro vehículo por igual clase de reclamo, por día	\$ 1.50
Por cada cine-camión, por día	\$ 2.60

Art. 62. — Se exceptúan del pago de impuestos por publicidad:

- a) Las chapas, letreros, volantes o afiches, colocados en cumplimiento de las leyes nacionales o provinciales;
- b) Las reparticiones nacionales, provinciales o comunales, como así también las que sean de beneficencias y asociaciones culturales con personería jurídica, previa autorización del Departamento Ejecutivo.
- c) Los letreros luminosos colocados en los surtidores de nafta, siempre que anuncien la marca del producto expuesto.

#### CAPITULO IX

Art. 63. — El impuesto de sellado Municipal se cobrará de acuerdo a la siguiente escala:

Corresponde sellado de \$ 0,50 (Cincuenta centavos ley 18.188) a cada petición o gestión de todo acto tramitado en las Oficinas Municipales.

Corresponde sellado de \$ 0,20 (Veinte centavos ley 18.188) a cada hoja siguiente a toda solicitud que por cualquier concepto se hagan en las ofi-

cinas de administración municipal, salvo aquellas que se utilicen para trámites internos.

Corresponde sellado de \$ 0,60 (Sesenta centavos ley 18.188).

- 1) A los testimonios que solicitan al Departamento Ejecutivo, o cualquiera de sus oficinas o dependencias, siempre que ésta resolución no las imponga en sellado especial.
- 2) A toda hoja de contrato que se celebre entre particulares y las oficinas de Administración Municipal, aunque el contrato sea a título gratuito.
- 3) A la solicitud para cerrar con alambrado de hilo.
- 4) A los permisos para reedificar o refaccionar edificios, abrir calles, veredas, para hacer refacciones, conexiones de agua corrientes e instalaciones de surtidores de nafta.
- 5) A las solicitudes de líneas para cerrar sitios con alambre tejidos o pared a construir.
- 6) Los permisos para instalar carnicerías, puestos de frutas y verduras y tambos o lecherías.
- 7) Los permisos para la ocupación de la vía pública, con la colocación de toldos o marquesinas.
- 8) Los informes dados por la Receptoría Municipal, a pedido de los interesados o escribanos.
- 9) A las solicitudes para establecer o transferir cualquier casa de comercio o industria, sujeta a los impuestos municipales.

Corresponde sellado de \$ 1,00 (Un peso ley 18.188).

- 1) A los permisos para establecer circos de equitación o acrobáticos, con o sin representación de teatro.
- 2) A los denominados baldíos.
- 3) A los pedidos de líneas para edificar casa de material de un solo piso.
- 4) A las solicitudes para comprar terrenos en los cementerios.
- 5) A todo protesto que tramiten el Juzgado de Paz local.
- 6) A toda propuesta de licitación que se presenten en cualquiera de las oficinas de la Municipalidad.

Corresponde sellado de \$ 1,50 (Uno con cincuenta centavos ley 18.188).

- 1) A todos los permisos para establecer cabañerías, panaderías y fábricas en general.
- 2) A toda solicitud de carreras de caballos.
- 3) A todo pedido de líneas para edificación de casa de material de dos o más piezas.
- 4) A toda solicitud de permiso para instalar romerías y parques de versiones.

Corresponde sellado de \$ 2,00 (Dos pesos ley 18.188).

- 1) A todo permiso para instalar o trasladar surtidores de nafta o kerosenes internos o externos en la vía pública.
- 2) A todo permiso o solicitud para líneas de ómnibus, bañaneras o colectivos.

Corresponde sellado de \$ 3,00 (Tres pesos ley 18.188).

- 1) A toda solicitud de construcción de maderos, mercados, corrales de abasto, frigoríficos, saladeros, fábricas de materiales y baracas de frutos del país.

- 2) A toda solicitud de permiso para ocupar la vía pública, por empresarios de teléfonos y alumbrados.

Corresponde sellado de \$ 5,00 (Cinco pesos ley 18.188).

- 1) A toda propuesta de licitación para pavimentación.
- 2) A toda solicitud de permiso para establecer dancing o cabarets.
- 3) A todo el que instale mataderos, mercados, corales de abasto, frigoríficos, saladeros, fábricas, baracas de frutas y todo comercio en general sin haber hecho la solicitud correspondiente, y haber pagado el sellado fijado en esta Ordenanza se hará pasible a una multa de \$ 13,00 a \$ 26,00 (Trece a veintiséis pesos ley 18.188), según la gravedad del caso.

Art. 64. — Por todo protesto de letra o pagaré que deban firmar el Presidente de la Comisión Municipal o Secretario de la Municipalidad se cobrará un sellado de \$ 0,50 (Cincuenta centavos ley 18.188) cualquiera sea el documento.

Art. 65. — Queda exceptuado del impuesto del sellado las solicitudes o tramitaciones de oficinas públicas, sociedades de beneficencias y las presentadas colectivas de vecinos del municipio sobre asuntos de interés público.

Art. 66. — Todo empleado de la Municipalidad, que dé curso a cualquier solicitud que no esté con el sellado que corresponda, será obligado a reponer de su peculio personal el sellado correspondiente, de acuerdo a la clasificación que establezca éste capítulo.

Art. 67. — La presentación de notas o solicitudes que no llenaran los requisitos puntualizados en el capítulo anterior o que fueran redactadas en términos improcedentes, serán rechazadas.

### CAPITULO X

Art. 68. — Los servicios varios Municipales, cuya determinación se efectúan en éste capítulo, están sujetos al pago del impuesto municipal de acuerdo en cada caso y para cada uno de ellos se establece:

#### Aprobación de Planos para Loteos

Para solicitar la aprobación de planos para loteos en jurisdicción de éste Municipio, se solicitará previamente una solicitud al Departamento Ejecutivo, con el correspondiente sellado de ley y pagará la siguiente tasa:

- 1) Cuando el valor del terreno sea hasta \$ 250 (Dosecientos cincuenta pesos ley 18.188) el 10 por mil.
- 2) Cuando el valor del terreno sea hasta \$ 500,00 (Quinientos pesos ley 18.188) el 8 por mil.
- 3) Cuando el valor del terreno sea hasta \$ 1.000,00 (Un mil pesos ley 18.188) el 5 por mil.
- 4) Cuando el valor del terreno exceda de \$ 1.000,00 (Un mil pesos ley 18.188) el 5 por mil.
- 5) Todo propietario que no llene los requisitos del presente artículo pagará en concepto de multa el duplo del sellado que corresponda.

### CAPITULO XI

#### Tránsito Dentro del Radio Urbano

Art. 69. — Los conductores de vehículos automotores, no deberán circular dentro del éjido urbano a una velocidad superior a 30 kms. por hora, debiendo por otra parte observar las disposiciones que sobre la materia tiene dictada la Policía de Tránsito de la Provincia.

Los que infringieran esta disposición se harán pasibles a una multa de \$ 6,50 (Seis con cincuenta pesos ley 18.188) la que será abonada de inmediato, so pena de retirar de la circulación el vehículo motivo de la infracción. A los infractores se le arlicarán las multas pertinentes al siguiente detalle:

**Pesos Ley  
18.188**

A) Conducir automotores sin carnet	26,00
B) Exceso de velocidad, zona urbana	13,00
C) Exceso de velocidad, 2da. vez	26,00
D) Por desobediencia y fuga	40,00
E) Por conducir en estado de ebriedad	26,00
F) Estacionar vehículos indebidamente	4,00
G) Falta chapa o libre tránsito	13,00
H) Menores de edad conduc. vehículos	13,00
I) Falta de pago de patente del año	10,00

Art. 70. — Los conductores de vehículos de transporte de pasajeros quedan obligados a detenerse: 1º EN EL RADIO URBANO: en los lugares que indique la Municipalidad. 2º EN LA RUTA: a requerimiento del pasajero. Los infractores a ésta disposición se harán pasible a una multa de \$ 5,00 (Cinco pesos ley 18.188) la primera vez y el doble en casos de reincidencia.

Art. 71. — Todo animal suelto que se encuentre en las calles o callejones del éjido urbano; en caso de infracción a éste artículo se procederá:

- a) Conducir el animal a la Municipalidad donde permanecerá hasta tanto su propietario pague la multa de \$ 3,00 (Tres pesos ley 18.188) la primera vez y en caso de reincidencia se duplicará.

Además abonará la suma de \$ 0,15 (Quince centavos ley 18.188) por día, sin derecho a alimentación, la que quedará por cuenta del propietario. Pasando 30 días sin que sea retirado el animal, se procederá a pública subasta.

Art. 72. — Queda terminante prohibido tener cerdos encerrados al lado de las casas linderas, para evitar los malos olores y los focos de infección; deben encerrarse retirado de toda vivienda, por lo menos a una distancia de 30 metros. Los infractores a ésta disposición, además del retiro inmediato de los animales, se harán pasible a una multa \$ 1,50 (Uno con cincuenta centavos ley 18.188) la primera vez y el doble en casos de reincidencias.

Art. 73. — Perros: Todo dueño de perros grandes o chicos, deberán pagar una parte anual de \$ 0,60 (Sesenta centavos ley 18.188) por cada animal. Vencido el plazo fijado por la Municipalidad para el pago de la patente, todo perro que se encuentre en la calle, sin el correspondiente collar y patente, será eliminado por la autoridad Municipal en la forma que está determinado.

#### Radio Urbano de La Caldera

Se comprende por radio urbano de la localidad de La Caldera:

La avenida General Martín Miguel de Güemes desde el comienzo del loteo del Ing. Martell, hasta el fin de la calle 20° de Febrero; de Oeste a Este. Avenida San Martín, desde el puente hasta avenida Martín Miguel de Güemes o calle principal.

Calle Cristo Redentor, desde avenida Martín Miguel de Güemes, hasta el monumento al Cristo y las lomas de Getsemaní que están al frente de Este a Oeste.

Calle Los Gaucos desde la entrada antigua hasta la Avenida Martín Miguel de Güemes.

**CAPITULO XII**

**Sobre Extracción de Materiales de los Ríos del Municipio**

Art. 74. — Las personas que extraigan materiales de los ríos del Municipio, o sea de los ríos Wierna, La Caldera y Mojotoro, quedan obligados a inscribirse en los registros del municipio, debiendo abonar la suma de \$ 5,50 (Cinco con cincuenta centavos ley 18.188) por año, como así también quedan obligados a inscribirse los conductores de camiones, camionetas, carros o cualquier vehículo que transporte materiales de los citados ríos, debiendo por ello abonar la suma de \$ 3,00 (Tres pesos ley 18.188) por año en la oficina de la municipalidad de La Caldera.

Las personas que se dediquen a la extracción de los materiales ya citados, de los ríos indicados, pagarán a la Municipalidad de La Caldera, los siguientes impuestos de extracción:

	<b>Pesos Ley 18.188</b>
Por metro cúbico de arena	0,50
Por metro cúbico de ripio	0,50
Por metro cúbico de piedra	0,30

Los que no se inscriban se les cobrarán un aumento de \$ 0,10 (Diez centavos ley 18.188) por metro cúbico del material que saquen.

Se hace saber a los señores que extraigan dichos materiales que les está completamente prohibido la apropiación de bancos de arena, dejados por las corrientes de las aguas de los citados ríos del Municipio de La Caldera.

Art. 75. — Las personas que fueran encontradas o denunciadas en infracción al artículo anterior de la presente O. I. se harán pasible a una multa que oscilará entre los \$ 4,00 y \$ 6,50 (Cuatro y seis con cincuenta centavos ley 18.188) según los casos, y si es reincidente se le quitará la inscripción como tal y no podrá volver a trabajar en ello.

Art. 76. — A las personas que extraigan y transporten para el Municipio, donde se esté edificando, dentro del departamento de La Caldera, la Comuna no cobrará tasa alguna, para que en esa forma fomentar la edificación y construcción en todo el departamento.

**CAPITULO XIII**

**Comerciantes Ambulantes y Piso**

Art. 77. — Las personas que transiten por las calles o caminos de jurisdicción de éste Municipio ya sea de a pie, cabalgadura o otra clase de vehículo, efectuando compra-venta de mercaderías de cualquier clase, ya sea por cuenta propia o ajena y las ventas las efectúen directamente al público, ya sea en la vía pública o en el

domicilio de los clientes, se les considerará vendedores ambulantes y en tal concepto deberán abonar los derechos de piso y ambulancia de acuerdo a la siguiente clasificación; y en Pesos Ley 18.188.

**Bebidas Alcohólicas**

Vinos, cervezas y también toda clase de bebidas gaseosas: por día \$ 1,00; por mes \$ 5,00 y por año \$ 30,00.

Mercaderías en general: por día \$ 0,50; por mes \$ 2,00 y por año \$ 10,00.

A los efectos del presente artículo se considerarán vendedores ambulantes a los camioneros que entren con vinos a la jurisdicción de éste municipio, aunque el producto sea vendido a comerciantes.

Art. 78. — Los vendedores ambulantes no indicados expresamente en el artículo anterior, pagarán el piso y ambulancia por analogía.

Art. 79. — Ningún vendedor ambulante podrá estacionarse en la vía pública sin estar autorizado por la Municipalidad y haber pagado el derecho correspondiente a la ocupación del lugar. Dicho estacionamiento se hará de manera tal, que no interrumpa el tránsito en la vereda.

**FIESTAS PATRONALES Y OTRAS**

**Vendedores Ambulantes**

Art. 80. — Durante las fiestas patronales y otras fiestas los vendedores ambulantes pagarán:

	<b>Pesos Ley 18.188</b>
Por derecho de piso	1,00 por día
Por ventas de comida	6,50 por m2.
Por ventas de artículos varios	4,00 por día
Por ventas de golosinas	1,50 por día
Por cada juego	6,50 por día

Art. 81. — La Municipalidad por intermedio de sus organismos competente ejercerá el control y vigilancia, inspeccionando los artículos de consumo alimenticios que se expendan al público los vendedores ambulantes, procediendo a su decomiso cuando se compruebe que dicho artículo o sustancias alimenticias se encontraren en mal estado.

Art. 82. — Los vendedores ambulantes que vendieren sustancias alimenticias en mal estado, además del decomiso de la mercadería, serán penados con multas de \$ 6,00 (Seis pesos ley 18.188) por cada infracción. Además se exige a los mencionados vendedores el correspondiente certificado de buena salud.

**CAPITULO XIV**

Art. 83. — **Pesos y Medidas:** Por cada unidad percibirá la Municipalidad \$ 1,00 (Un peso ley 18.188) por año.

Balanzas de mostrador a platos \$ 1,00 (Un peso ley 18.188) por año.

Balanzas de 20 kgs. de capacidad \$ 1,50 (Uno con cincuenta centavos ley 18.188) por año.

Balanzas automáticas o semi-automáticas de más de 10 kgs. de capacidad \$ 1,50 (Uno con cincuenta centavos ley 18.188) por año.

Balanzas automáticas de mostrador hasta 10 kgs. de capacidad \$ 1,00 (Un peso ley 18.188) por año.

Balanzas de plataforma de hasta 500 kgs. de capacidad \$ 2,50 (Dos con cincuenta centavos ley 18.188) por año.

Balanzas de más de 500 kgs. de capacidad \$ 3,00 (Tres pesos ley 18.188) por año.

### CAPITULO XV

Art. 84. — **Disposiciones Finales:** Para la habilitación de surtidores de nafta, kerosenes o gas-oil en la vía pública se solicitará a la Municipalidad y se pagará por la instalación la suma de \$ 6,50 (Seis con cincuenta centavos ley 18.188) por cada surtidor.

Art. 85. — **Ruidos molestos:** Quedan prohibidos dentro del Municipio, los ruidos molestos que interrumpen la tranquilidad del vecindario.

Los que tengan dinamos o generadores de corrientes eléctrica que interrumpen las recepciones radiotelefónicas, deberán munirse de filtros o cualquier otro dispositivo para no molestar a los vecinos que tuvieren aparato de radio. /

Todo motor a explosión deberá estar provisto de respectivo silenciador.

Las infracciones al presente artículo serán penadas por multas de \$ 10,00 (Diez pesos ley Nº 18.188).

Art. 86. — **Precios:** Todos los negocios que expendan artículos de primera necesidad, deberán cumplir con los precios establecidos por la Municipalidad, debiendo tener los precios marcados a la vista del público. Comprobado el incumplimiento a éste artículo se le aplicará una multa de \$ 5,00 (Cinco pesos ley 18.188) la primera vez, el doble la segunda y la tercera se le retirará el permiso acordado.

Art. 87. — **Horarios de Comercio:** Todo el comercio en general dentro del Municipio, deberá ajustarse al horario de apertura y cierre, que la Municipalidad establezca mediante resolución. Los que fueran sorprendido violando el horario establecido se le aplicará una multa de \$ 10,00 (Diez pesos ley 18.188) la primera vez, duplicándose en caso de reincidencia.

Art. 88. — **Retribuciones:** A toda persona que se le designe para el cobro de patentes, tasas, etc. se le abonará como única retribución el 20% sobre lo cobrado.

Los empleados municipales que realicen cobros de impuestos, patentes, tasas, etc. fuera del horario habitual de oficinas, días sábados, domingos, feriados o fuera del lugar de trabajo, percibirá el 20% como única retribución.

Art. 89. — **Derógase** otra Ordenanza o disposición, en cuanto se opongán a la presente.

Art. 90. — La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el 1º de enero de 1971.

Art. 91. — La Municipalidad arbitrará los medios necesarios para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 92. — Remítase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo para su aprobación.

Dada en La Caldera, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta.

JUSTO PASTOR LIZONDO  
Presidente Comisión Municipal  
de La Caldera

Modificaciones que se proponen a la Ordenanza General e Impositiva para el ejercicio 1971, aprobada por decreto Nº 8178, de fecha 23 de febrero de 1970, del Ministerio de Gobierno, Justicia, I. Pública y del Trabajo, para ser utilizada a partir del 1º de enero de 1971.

### CAPITULO II

Art. 4º — Registro de matrícula de abastecedores; Precio anterior \$ 7,00, actual \$ 10,00.

Art. 5º — Multa a infractores por derecho de degolladura; Precio Ant. \$ 3,00, actual 5,00.

Art. 8º — Multa infracción horas de faenamiento; Precio ant. \$ 3,00, actual \$ 5,00 (Doble en caso de reincidencia).

Art. 23. — Derecho de degolladura; Precio \$ 1,60, actual \$ 2,00; (Machos. Precio ant. \$ 1,20, actual \$ 1,50, (Hembras). Por ovinos, cabrios y porcinos precio ant. \$ 0,40, actual \$ 1,00.

Art. 20. — (Agregado) la Municipalidad tomará medidas en represión del agio y la especulación. Multa a los contraventores \$ 10,00 (el doble en caso de reincidencias).

Art. 24. — Faenamiento para consumo en establecimientos agrícolas o ganaderos: Precio anterior \$ 0,80, actual \$ 1,50, (machos); Precio anterior \$ 0,50, actual \$ 1,20 (Hembras).

Art. 26. — (Agregado) Guías de vacunos, caballares y mulares: Precio \$ 1,00 (Machos) y \$ 0,75 (Hembras).

### CAPÍTULO VI

Art. 45. — (Modificado) Derechos municipales a las actividades comerciales, Inspección de higiene y seguridad obligatoria.

Pesos Ley  
18.188

Almacén de comestibles p/año (Precio ant.)	3,00
Almacén de comestibles p/año (Precio ant.)	8,00
Almacén de comestibles p/año con v/bebidas env. (ant.)	10,00
Almacén de comestibles p/año con v/bebidas env. (Act.)	23,00
Bares de 1º Categ. p/año (Anterior)	60,00
Bares de 1º Categ. p/año (Actual)	68,00
Bares de 2º Categ. p/año (Anterior)	40,00
Bares de 2º Categ. p/año (Actual)	45,00
Carnicerías p/año, precio anterior	10,00
Carnicerías p/año, precio actual	15,00
Confiterías p/año, precio anterior	25,00
Confiterías p/año, precio actual	50,00
(Agregado) despensas c/venta de bebidas env. p/año	30,00
Despensas c/venta de bebidas env. p/año	20,00
Heladerías p/año	20,00

#### (MODIFICADO)

Kioscos c/venta de pan, frutas y verduras p/año (anterior)	2,00
Kioscos c/venta de pan, frutas y verduras p/año (actual)	10,00
(Agregado) Parrillada por año	50,00
Ramos generales por año	60,00
Hoteles y residenciales por año	60,00
(Agregados) Art. 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.	

### CAPITULO VIII

#### Publicidad y anuncios

Art. 61 — Avisos de Propaganda x cada m2. o frac. p/año, precio ant.	2,00
Avisos de propaganda x cada m2. o frac. p/año, precio actual	2,60
(Premios varios) con aumento del 30%.	

### CAPITULO XI

Art. 69. — Infractores p/exceso de veloc. radio urbano, precio anterior, multa	4,00
--	------

Infractores p/exceso de velocidad radio urbano, precio actual	6,50
Apartados: A, B, C, D, F, G, H e I; con aumento del 30%.	
Art. 70 — Infract. multa precio ant.	2,00
Infractores, multa precio act.	5,00
Art. 71. — Infracciones, multa precio ant.	2,00
Infracciones, multa precio act.	3,00
Art. 72. — Infracción multa precio ant.	1,00
Infracción, multa precio act.	1,50

## CAPITULO XII

## Extracción de Materiales de los Ríos del Municipio

Art. 74. — Inscript., precio anterior	4,00
Inscript., precio actual	5,50
Inscripción de conductores de camiones, camionetas, carros o cualquier otro vehículo que transporten materiales de los ríos del Municipio, por año, precio anterior \$ 2,00, actual \$ 3,00.	
Por m3. de arena, precio ant. \$ 0,40, act. \$ 0,50	
Por m3. de ripio, precio ant. \$ 0,35, act. \$ 0,50	
Por m3. de piedra, precio ant. 0,20 actual \$ 0,30	
Art. 75. —	
Multas, precios ant. \$ 3,00, act. \$ 5,00	
Multas, precios ant. \$ 4,00, act. \$ 6,50	

## CAPITULO VIII

## Comerciantes Ambulantes y Piso

Art. 77. — Tasas por venta de vinos, cervezas y también toda clase de bebidas gaseosas \$ 1,00, por día, \$ 5,00 por mes, y \$ 30,00 por año. Mercaderías en general \$ 0,50 por día, \$ 2,00 por mes y \$ 10,00 por año.

## Fiestas Patronales

Art. 80. — (Vendedores Ambulantes).	
Por derecho de piso, precio ant. y act. \$ 1,00	
Por venta de comidas precio ant. \$ 5,00, act. \$ 6,50 por día.	
Por venta de art. varios, precio ant. \$ 3,00, act. \$ 4,00 por día.	
Por venta de golosinas, precio ant. \$ 1,00, act. \$ 1,50 por día.	
Por cada juego, precio ant. \$ 5,00, act. \$ 6,50 por día.	
Art. 82. — Infractores: Multa precio ant. \$ 5,00, act. \$ 6,00.	

## CAPITULO XIV

Art. 83. — Pesas y Medidas. (Tasas por año). (Modificado).	
Por cada unidad de medidas, percibirán la Municipalidad, act. \$ 1,00, ant. \$ 0,70.	
Por balanzas de 20 kgs. de capac., act. \$ 1,50 (para el resto de los especificados en este art. rigen los mismos precios.	
Por balanzas de mostrador a platos, act. \$ 1,00, ant. \$ 0,70.	

## CAPITULO XV

## Disposiciones Finales

Art. 84. — Con el 30% de aumento.	
Agregados:	
Art. 85 y 86.	
Art. 87. — Horarios de Comercios:	
Infractores, multa con aumento del 50%.	

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 8060

F. Nº 0887

## SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

— A. G. A. S. —

## Licitación Pública

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº C-1-71: LAGUNAS DE ESTABILIZACION PARA LIQUIDOS CLOACALES EN COLONIA SANTA ROSA (Dpto. de Orán).

Presupuesto Oficial: \$ 123.424,90 Ley 18.188 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro con noventa centavos).

Fecha de apertura: 28 de setiembre/71 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 40,00 Ley 18.188 del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis 52, Salta.

La Administración Gral.

Salta, agosto de 1971

P. L. 18.188, 14,40

e) 26-8 al 3-9-71

O. P. Nº 8059

F. Nº 0888

## DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA MINISTERIO DE ECONOMIA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "PROVISION DE LA CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA PARA NUEVO PABELLON CARCEL PENITENCIARIA Salta-Capital", por el sistema de Ajuste Alzado y con un presupuesto de \$ 75.955,32 (Setenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos con treinta y dos centavos). La apertura de las ofertas se realizará en la sede del organismo, Lavalle Nº-550, Salta, el día 20 de setiembre próximo a las 11 horas o el día siguiente hábil si éste fuera feriado.

Precio del Legajo: \$ 30,00.

Ing. Carlos A. Franco Sosa

Director

P. L. 18.188, 14,40

e) 26-8 al 3-9-71

O. P. Nº 8053

F. Nº 0886

## INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5911/71 y Agreg.

Llámase a Licitación Pública CI Nº 24/71 para el día 3 de setiembre de 1971 a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Artículos de limpieza en general - Artículos de tocador - Insecticidas - Servilletas de papel - Guantes de

goma - con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en Capital Federal y provincias de Córdoba, Entre Ríos y Salta. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Planta Baja - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 9 a 18 horas. Jefe del Departamento Administración. Buenos Aires, 26 de agosto de 1971.

**Cont. Jorge F. Manes Marzano**  
Jefe Dep. Administración

P. L. 18.188, 14,80 e) 26 y 27-8-71

O. P. Nº 8030 F. Nº 0885

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### Licitación Pública Nº 12/71

Llámase a Licitación Pública Nº 12/71, para el día 10 de setiembre de 1971 a horas 10, para la ejecución de la Obra: **CONSTRUCCION CERCAS Y VEREDAS**. Consultas y Apertura de Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal —Florida Nº 62— Salta. Precio Pliego: \$ 30,00 (Pesos Ley 18.188, Treinta).

**Armando M. González**  
Jefe Dpto. de Com. y Sum. Mun. de Salta

P. L. 18.188, 14,40 e) 25 al 27-8-71

O. P. Nº 7945 F. Nº 0878

### SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

**A. G. A. S.**

#### Licitación Pública

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-15/69: **PROVISION DE AGUA CORRIENTE Y TANQUE ELEVADO PARA EL BARRIO DE 170 CASAS DE LA COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDAS EN GENERAL GÜEMES (SALTA)**.

Presupuesto Oficial: Pesos 95.875,95 Ley 18.188 (Noventa y cinco mil ochocientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos).

Fecha de apertura: 23 de setiembre/71 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 30,00 Ley 18.188 del Departamento Contable - A.G.A.S. - San Luis 52 - Salta.

**La Administración Gral.**

Salta, agosto de 1971.

P. L. 18.188, 14,40 e) 19 al 27-8-71

### LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 8076

F. Nº 0889

Provincia de Salta

#### DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Privada Nº 27 para el día 9 de setiembre próximo, a horas 10, o días subsiguientes si éste fuera feriado, para la adquisición de Impresiones con destino a la Dirección General de Rentas. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 9,00. Venta del mismo en Alberdi esq. Alvarado - Salta.

**Elio Rodolfo Alderete** - Director Int. de Compras y Suministros.

Imp. \$ 14,40

e) 27 y 30-8-71

### EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 8075

S.C. Nº 0282

Ref.: Expte.: Nº 34-21154/c/71 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que FRANCISCO EDMUNDO CRUZ, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública (Aplicación Art. 233), por Usos y Costumbres, para irrigar una superficie de 0,5151 Ha. del inmueble rural denominado Fracción "B" de finca "Los Paraísos", Catastro Nº 3678 ubicado en el Partido Tres Acequias del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,38 ls./seg. con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta Nº 2 y acequia comunera "Otero" o "Cerrillos". En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantas a medida que disminuya el caudal del citado río.

Dirac. de Col. y Riego, 18 de agosto de 1971.

Sin cargo.

e) 27-8 al 9-9-71

O.P. Nº 8074

S.C. Nº 0281

Ref.: Expte. Nº 34-12808-R-70. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOAQUIN ROMERO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual, una superficie de 5 Has. del inmueble denominado Lote Nº 7 - Fracción Finca - El Encón, catastro Nº 4445, ubicado en el Partido La Silleta - Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 2,62 ls./seg. a derivar del río Arenales —margen derecha— por medio de una acequia comunera. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirac. de Col. y Riego, 23 de agosto de 1971.

Sin cargo.

e) 27-8 al 9-9-71

O.P. Nº 8073

S.C. Nº 0280

Ref.: Expte. Nº 34.21142/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que GENARO MAMANI y DORA VICTORIA LOPEZ DE MA-

MANI, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 4 Has. 2.500 m<sup>2</sup>. del inmueble identificado como parcela Nº 13 del Polígono "A", catastro Nº 643, ubicado en Fuerte Alto, jurisdicción del Departamento de Cachi, con una dotación de 2,23 ls./seg. a derivar del río Trancas —margen izquierda— con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. (Aplicación del Art. 233 del Código de Aguas).

Dirrec. de Col. y Riego, 19 de agosto de 1971.

Sin cargo.

e) 27-8 al 9-9-71

O. P. Nº 8020

T. Nº 7250

Ref.: Expte. Nº 0167/70 de Col. y R. y Agr. 34-5258/69, s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Srta. CARMEN ESTELA DONCELLA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 17 Has. del inmueble denominado "Lote 3 'de Finca La Angostura", catastro Nº 3283, ubicada en El Bordo - Departamento de General Güemes, con una dotación de 8,925 l/seg. a derivar del río Mojotoro, margen izquierda por medio de la acequia comunera denominada "Sector Oeste". Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, 27 de julio de 1971. Carlos A. López, Secretario Gral.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 7986

T. Nº 7218

Ref.: Expte. Nº 12.144/0/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS OSORIO, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, con dotación de 4,16 ls/seg. una superficie de 5,5500 Has. en el inmueble rural denominado Finca "La Aguada", catastro Nº 359, ubicado en el Partido Pueblo del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro —margen izquierda— que son derivadas por el Canal Secundario I - Acequia o Hijueta "Rosario Viejo". Derechos otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje esta dotación será reajustada entre todos los regantes a medida

que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y Riego, 21 de diciembre/70. Carlos A. López, Secretario General.

P. L. 18.188, 14,00

e) 23-8 al 3-9-71

O.P. Nº 7898

T. Nº 7147

00015/70. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se deja establecido que TEODORO ENRIQUE BECKER, tiene solicitado otorgamiento de derecho de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 49,8691 Has. de la Fracción rural denominada La Población, Frac. Nº 3, catastro modificado 1913 de Chicoana, con una dotación de 26,181 ls./seg. y con carácter Temporal-Eventual a derivar del río Chicoana, margen izquierda, por la acequia comunera sin nombre. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirrec. de Colon. y Riego, 26 de febrero de 1971

Imp. \$ 14,00

e) 13 al 27-8-71

O.P. Nº 7897

T. Nº 7146

Ref.: Expte. Nº 34-19.076/71. s.r.a.p.:

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se deja establecido que TEODORO ENRIQUE CORNEJO BECKER y Otros, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 11,4243 Has. de la fracción rural denominada San Antonio, catastros Nros. 127 y 535 del Departamento de Chicoana, con una dotación de 58,497 ls./seg. a derivar de los ríos Chicoana y Pulares, margen izquierda, canal Terciario San José, compuerta Nº 2 y acequia propia. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los citados ríos.

Dirrec. de Colon. y Riego, 13 de julio de 1971.

Imp. \$ 14,00

e) 13 al 27-8-71

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 7946

S. C. Nº 0273

### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 1084, se hace saber a los efectos de las reclamaciones que hubiere lugar, que el escribano Sr. Martín Javier Orozco, titular del registro número 20, ha cesado en sus funciones por haberse jubilado. Salta, 16 de agosto de 1971. Juan Pablo Arias, Presidente - Andrés Figueroa Solá, Secretario.

Sin cargo

e) 19-8- al 4-10-71



## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O.P. Nº 8080 T. Nº 7305

El Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nominación en los autos "Sucesorios de SEVERA RUEDA DE VILLAFLORES" cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos por 10 días. — Salta, 20 de agosto de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.  
Imp. \$ 14,00 e) 27-8 al 9-9-71

O.P. Nº 8072 T. Nº 7298

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA LOBO DE ALBERTO Y ALBERTO ALBERTO, en Expte. Nº 47.074/71. — Salta, 23 de agosto de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
Imp. \$ 14,00 e) 27-8 al 9-9-71

O. P. Nº 8062 T. Nº 7289

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de Primera Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO EGUIZABAL a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de dicho término. Publíquese por diez días. Salta, 12 de agosto de 1971. Publicación por diez días en el Boletín Oficial y diario El Economista. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.  
P. L. 18.188, 14,00 e) 26-8 al 8-9-71

O.P. Nº 8038 T. Nº 7268

Dr. Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de Francisco Juvenal Leguina para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de agosto de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.  
Imp. \$ 14,00 e) 25-8 al 7-9-71

O.P. Nº 8029 T. Nº 7260

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., en el juicio sucesorio de don JORGE DIAZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos y acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos 10 días. — Salta, 23 de agosto de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.  
Imp. \$ 14,00 e) 25-8 al 7-9-71

O. P. Nº 8026 T. Nº 7254

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial

de Tercera Nominación del Distrito Judicial del Centro-Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMACIO o PEDRO DALMACIO MAMANI, a fin de que hagan valer sus derechos. Expediente Nº 40.704/71. Salta, 20 de agosto de 1971. Publíquese por diez días. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 8025 T. Nº 7253

El doctor Gregorio Aráoz, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISAAC FERNANDEZ (Sucesorio - Expte. Nº 40.526/71). Publíquese por diez días. Salta, 16 de agosto de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 8024 T. Nº 7252

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALEM (Expte. Nº 23.506-71) para que hagan valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, agosto de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 8023 T. Nº 7251

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FELIPA OTILDE VDA. de VELIZ - Sucesorio - Expte. Nº 40.302/71. Salta, 4 de agosto de 1971. Doctora: Lilliana E. Paz de Gómez. Publíquese por diez días.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 8016 T. Nº 7245

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos Sucesorio de Agustín Cruz, Expte. Nº 7080/71, cita y emplaza, a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, publíquese por diez días. Secretaria, 20 de agosto de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 8010 T. Nº 7241

La doctora María Teresa López Jordán, Juez Civil y Comercial de 4ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores

de la Sucesión de doña JOSEFA MARQUEZ, Expte. Nº 42.480/71, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 18 de agosto de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.  
P. L. 18.188, 14,00 e) 24-8 al 6-9-71

O. P. Nº 8009 T. Nº 7240

El doctor Armando A. Navarro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "SU-CESORIO DE REYES MARIANA DE JESUS CANTERO MORINIGO DE". Expte. Nº 17831/71, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, por el término de diez días para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. Secretaria, San Ramón de la Nueva Orán, 9 de agosto de 1971. Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 8008 T. Nº 7239

El doctor Armando A. Navarro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "SU-CESORIO DE JUSTO MANERO", Expte. Nº 17.825/71, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, por el término de diez días, sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. San Ramón de la Nueva Orán, 9 de agosto de 1971. Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 8007 T. Nº 7238

El doctor Armando A. Navarro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "RODRIGUEZ CONCEPCION OCHOA DE - SU-CESORIO", Expte. Nº 18041/71, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, San Ramón de la Nueva Orán, 9 de agosto de 1971. Escribana, Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 8003 T. Nº 7233

El señor Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de

Leandra Trinidad Paz de Beleizán. Secretaria, agosto 5 de 1971. Escribana, Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 7988 T. Nº 7220

El doctor Benjamín Pérez, Juez Interino del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 4ta. Nom., en el juicio sucesorio de don SALOMON GLATSTEIN Expte. número 41.195/70, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 21 de junio 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 7987 T. Nº 7219

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 6ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de don LUIS ALBERTO NIEVA, ya como herederos o acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 6.663/71. Publíquese por 10 días. Salta, 5 de agosto de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 7978 T. Nº 7210

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de RUPERTO MORENO y UBIA RAMIREZ DE MORENO para que hagan valer sus derechos. Secretaria, Salta, 12 de agosto de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-8 al 2-9-71

O. P. Nº 7970 T. Nº 7203

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita por treinta días a los interesados en sucesión de Damiana Echazú de Figueroa y Ricardo Pio Figueroa. Luis Alberto Boschero, Secretario. Salta, agosto 4 de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-8 al 2-9-71

O. P. Nº 7969 S. C. Nº 0275

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 5ta. Nom., comunica a los fines del Art. 17 de la ley 18248, que JOSEFA ELIGIA CACHAGUA DE GARNICA ha inicia-

do juicio de ADICION DE NOMBRE en la partida de matrimonio en la que figura como Josefa Cachagua. Edictos: un día por mes durante el lapso de dos meses. Secretaria, 18 de agosto de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Sin cargo e) 20-8 al 2-9-71

O. P. Nº 7960 T. Nº 7195

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, en los autos: "Juicio Sucesorio de LUIS MORMINA" expediente Nº 23.645/71, cita por edictos que se publicarán por el término de diez días, en los diarios Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 11 de agosto de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-8 al 1º-9-71

O. P. Nº 7958 T. Nº 7193

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "FERNANDEZ GARCIA Aquilino Aniceto" Expte. Nº 6995/71. Publíquese por diez días. Salta, 11 de agosto de 1971. Gonzalo Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-8 al 1º-9-71

O.P. Nº 7929 T. Nº 7166

El señor Juez Civil y Comercial 6ta. Nominación Dr. Benjamín Pérez, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ROYANO Cruz Arana de - Sucesorio. Expte. Nº 4233/69. Publíquese por diez días. — Salta, 27 de junio de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario Interino.

Imp. \$ 14,00 e) 16 al 30-8-71

O.P. Nº 7917 T. Nº 7164

El Dr. Jorge González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio Sucesorio de DOLORES LIDIA MOLINA, Expte. Nº 58.049/71 cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 8 de junio de 1971. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 16 al 30-8-71

O. P. Nº 7916 T. Nº 7163

El doctor BENJAMIN PEREZ, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de Sexta Nominación, en los autos "MARTORELL, Luis

José, Sucesorio" Expte. Nº 6845, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de 30 días a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. Secretaria, 11 de agosto de 1971. Proc. Gonzalo E. Saravia Etchevehere, Secretario

P. L. 18.188, 14,00 e) 16 al 30-8-71

O.P. Nº 7904 T. Nº 7153

El Dr. Benjamín Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña MANUELA ANTONIA BOLIVAR (Expte. Nº 6926/71), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 4 de agosto de 1971.

Imp. \$ 14,00 e) 13 al 27-8-71

## REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 8091 T. Nº 7318

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 13423.

El 31 de agosto de 1971 a horas 18.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un televisor "Stromberg Carlson" Nº 724410 con mesa; verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom. Juicio "Central Salta S.R.L. vs. Orellana Ricardo y Gómez Sánchez Francisco" Ejec. Expte. Nº 5664/70, seña 30%, comisión de ley; edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 27 al 30-8-71

O.P. Nº 8090 T. Nº 7317

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 31 de agosto de 1971 a horas 19, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una heladera "Goltar" Nº 496739 y un combinado de pie marca "Unión" con cambiador automático; verse en calle Suiza Nº 68, ciudad de Metán, Pcia. de Salta. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2, Juicio "López Juan Ernesto vs. Lucasievich Enrique" Ejec. Expte. Nº 2358/67, seña 30 %, comisión de ley; edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 14,00 e) 27 al 30-8-71

O.P. Nº 8089 T. Nº 7316

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 31 de agosto de 1971, a horas 17.45, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una motoneta marca "J.M.D. motor Sachs 286917 chapa Municipal Nº 5612; verse en Caseros Nro. 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Cheme-Co S. R. L. vs. Ríos Roberto". Ejec. Expte. Nº 5581/68, seña 30%, comisión de ley; edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 27 al 30-8-71

O.P. Nº 8088

T. Nº 7315

Por: **RAUL RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 31 de agosto de 1971, a horas 18,45, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una máquina de coser marca "Cairel" Nº 2339; verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "El Cardón S.A. vs. Belmont Vico H." Ejec. Expte. Nº 29934/71, seña 30%, comisión de ley; edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Imp. \$ 14,00

e) 27 al 30-8-71

O. P. Nº 8087

T. Nº 7314

Por: **RAUL RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 2 de septiembre de 1971 a horas 17 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base un automóvil marca "Ford" mod. 1942 Motor Nº 18F, 6860035; verse en Casa Nº 47 Barrio de Aerolíneas Arg. ciudad. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. Ira. Nominación Juicio "S. M. S. vs. Rodriguez Oscar" Prep. Via Ejec. Expte. número 58384/71. Seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y d. Democracia.

P. L. 18.188, 23,00

e) 27 al 31-8-71

O. P. Nº 8086

T. Nº 7313

Por: **RAUL RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 31 de agosto de 1971 a horas 18,15 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base un juego de living color bordó de tres piezas; verse en calle Emilia de Bustamante Casa Nº 14 Bº - Osvaldo Pos de la ciudad de Orán Pcia. de Salta. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4 Juicio "M. V. S.A. vs. Sánchez Armanda Cobos de y Torres Olga Mirta". Prep. Via Ejec. Expte. Nº 10105/70. Seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días B. Oficial y d. Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 27 y 30-8-71

O. P. Nº 08085

T. Nº 7310

Por: **RAUL RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 31 de agosto de 1971 a horas 18 en Alberdi 53. Local 33 remataré Sin Base un combinado Stereofónico marca "Ranser" con cambiador automático, y una estufa con garrafa de 10 kgs; verse en Emilia de Bustamante - Casa Nº 14' Bº - Osvaldo Pos de la ciudad de Orán Pcia. de Salta. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4 juicio "M. V. S.A. vs. Sánchez Armando Cobos de y Torres Olga Mirta" Prep. Via Ejec. Expte. Nº 10115/70. Seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días B. Oficial y d. Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 27 y 30-8-71

O. P. Nº 08084

T. Nº 7309

Por: **RAUL RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 31 de agosto de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base una máquina de tejer marca "Wanora" Nº 314397, verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2 Juicio "C.S.A. vs. Isella Héctor R. y Arancibia Delia Z. de y Portál Sara E." Prep. Via Ejec. Expte. Nº 28805/71. Seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y d. Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 27 al 31-8-71

O. P. Nº 08083

T. Nº 7308

Por: **RAUL RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 31 de agosto de 1971 a horas 18,15 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base una heladera comercial marca "Siam" sello de oro de 8 puertas en buen estado, verse en calle Zavala Nº 113. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 2da. Nom. Juicio "Ismaél Avilés S. A. vs. Sixto Alberto Ibáñez" Emb. Prev. Hoy Ejec. Expte. Nº 43747/69. Seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días B. Oficial y d. Democracia.

P. L. 18.188, 14,00

e) 27 al 31-8-71

O. P. Nº 08079

T. Nº 7304

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**  
JUDICIAL

El 6 de setiembre p. a las 17 en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en juicio: "H.E. del C. de J. vs. Agropecuaria Argentina S.A.C.E.F.I.I. o César Augusto Rolando Aguirre y Avelino Saturnino Lago", Emb. Prev. Expte. Nº 27.914/70, procederé a rematar Sin Base, dinero de contado, los siguientes bienes: 11 Estanterías modulares de 6 estantes c/u; un Mostrador caja con un accesorio ambos de madera lustrada; una Estantería modular de 4 estantes de cartón prensado al fondo; cuatro Portacanastos modulares; diez Canastos de hierro distintos tamaños; un Mostrador madera lustrada p/carnicería; una Balanza tipo reloj marca "Fachal" capacidad 20 kg. Nº 740; una Balanza tipo reloj marca Iris capacidad 25 kg. Nº 21.384; una Heladera eléctrica comercial cuatro puertas, gabinete blanco, marca Kohi-Noor con motor marca Acmarmetic Nº 28.318; una Sierra carnicera eléctrica marca Bianchi legítima matrícula Nº 23320 motor Nº 3769; una Sierra eléctrica marca Total s/número visible; una Máquina de moler carne marca Bianchi legítima matrícula Nº 12.512, motor Nº 6.106 incompleta; una Mesa de madera tipo mostrador; cincuenta y tres Gan-

chos de hierro de distintos tamaños; siete Cajones de cerveza vacíos, con 84 botellas; ocho Cajones de hierro con 80 botellas de vino vacías; dos Cajones de hierro con 23 botellas vacías de leche Cosalta; tres Cajones de hierro con 34 bot. vacías de leche Momy; tres Cajones de madera con 36 bot. vacías para gaseosas; cinco Cajones de madera para gaseosas con 6 botellas cada uno; veinticinco Botellas vacías de 1½ litro para aceite; seis Frascos de pasta de sésamo de 450 cm; un Balde de plástico capacidad 10 lts; una Fuente enlozada color amarillo; dos Platos de loza; siete Damajuanas vacías capacidad 10 lts. c/u; diez Pizarrones distintos tamaños; un aparato de teléfono; dos Aparatos de iluminación marca Dorador para atraer moscas; dos Instalaciones de caños para colgar carne; una Sierra para aserrar carne, de mano. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y pueden revisarse en el horario d 9 a 12 en calle Güemes 629. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. 3 publicaciones Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 17,00 e) 27 al 31-8-71

O. P. Nº 08078 T. Nº 7303

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un Tractor marca John Deere  
Base \$ 2.900

El 9 de setiembre de 1971, a las 18 y 30', en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base, de Pesos Ley 18.188, 2.900, un tractor marca John Deere, modelo 730 del año 1959 de 62 CV., motor diesel Nº 301.515. Revisarlo en Avda. San Martín Nº 551 - ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Compañía Mercantil Agrícola e Industrial S.R.L. vs. Sanguedolce, Juan y Sanguedolce, José - ejecución prendaria". expte. Nº 41.299/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 27 al 31-8-71

O. P. Nº 8070 T. Nº 7297

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Finca La Calderilla - Base: \$ 74.537,39  
(Seña 20%; por el 80% correspondiente al saldo el Banco otorgará facilidades)

El día 8 de setiembre de 1971, a horas 11,30, en el hall del Banco Provincial de Salta (Planta Alta) España 625, de esta ciudad, remataré: con Base de \$ 74.537,39 (Setenta y cuatro mil quinientos treinta y

siete con treinta y nueve), importe del crédito hipotecario en primer término a favor del Banco Provincial de Salta, reduciendo un 25% del anterior, conforme al contrato hipotecario, una finca rural denominada "San Antonio" o "San Roque" ubicada en el distrito de La Calderilla, Dpto. de La Caldera de esta provincia con todo lo que en la misma hubiere edificado, clavado, plantado o adherido al suelo por accesión física o legal. Extensión: 4 cuerdas de frente de Sud a Norte aproximadamente por una legua de Este a Oeste. De conformidad a sus títulos se excluye de la finca descripta una fracción de 127 metros de Sur a Norte por media legua de fondo. Asimismo se excluye también 8 acciones de cien pesos m/n. c. u. 1,00 Ley 18.188, que le corresponden a los menores Mabel Morriz Mamani y Feliciano Olinda del Valle Mamani en una fracción parte integrante o enclavada dentro de la misma. En la presente subasta queda comprendida también como integrante de la finca que se vende; una quinta parte indivisa que antes correspondía al señor Mat-tasi en la fracción ante dicha de la cual se excluyeron las ocho acciones de cien pesos m/n. c. u. a que se ha hecho mención precedentemente. Límites, linderos y todo otro dato, serán informados en el acto de la subasta y los que dan sus títulos inscriptos a nombre del señor Alberto Morizzio y señora Guillermina Macchia de Morizzio a folio 395, asiento 31 de libro 5 de R. I. de La Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 107 de La Caldera. Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial Ira. Nominación en Juicio: "Banco Provincial de Salta vs. Morizzio Alberto y Macchia de Morizzio Guillermina - Ejecución Hipotecaria". Señá 20%, comisión de ley a cargo de comprador. Edictos por diez días en diario Boletín Oficial y Democracia. Mejoras: En la citada finca se construyeron: una casa habitación con material de primera, cuatro estufas para cultivo de tabacos, dos casas de adobe para peones y otros. Ricardo Gudino - Martillero Público.

NOTA: Por el saldo restante el banco otorgará facilidades con garantía hipotecaria. El o los interesados deben formular solicitud con cinco días de anticipación a la fecha del remate, la que quedará supeditada a la aceptación o no de parte del banco.

P. L. 18.188, 30,65 e) 28-8 al 8-9-71

O. P. Nº 8069 T. Nº 7296

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Dos vitrinas

El día 27 de agosto de 1971 a horas 18,15 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré, Sin Base: una Vitrina de 16 cajones; una Vitrina con tres estantes y dos puertas corredizas. Ordena

el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nominación en Juicio: "GUILLEN. Florencio vs. CEBRIAN, Práxedes - Prep. Expte. N° 21.241/71". Señá 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26 y 27-8-71

O. P. N° 8067 T. N. 7294

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

**Una casa en esta ciudad**

El 10 de setiembre de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de la hipoteca o sea de Pesos Ley 18.188, Trece mil seiscientos, un inmueble (casa) con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en esta ciudad de prop. del demandado, sito en Avda. Virrey Francisco de Toledo entre las calles Alsina y Necochea. Título reg. a fol. 33; asiento 1 Libro 255 de R. I. Capital; Sección B, Manzana 38, Parcela 1 b. Catastro N° 38.780. Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. 1ra. Nominación, Juicio: "D.D.L. vs. Belloto, José". Ejecución Hipotecaria. Expte: 55.525/69. Señá 30%, comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

P. L. 18.188, 23,00 e) 26-8 al 8-9-71

O. P. N° 8066 T. N° 7293

**Por: CARLOS RENE AVELLANEDA**

**JUDICIAL**

**Bienes Muebles - Varios - Sin Base**

El día 31 de agosto de 1971, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero N° 862, remataré Sin Base, al mejor postor, los siguientes bienes: un Surtidor a manija, marca Careot, sin numeración de dos medidas de 5 litros c/u. color rojo; un Surtidor a manija, marca Fardot, color rojo y blanco sin numeración de dos medidas de 5 litros c/u., un Surtidor a manija marca Fardot, sin numeración color rojo y azul de dos medidas de 5 litros c/u. Estos bienes se encuentran separados de sus bases. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en Juicio Caratulado: "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S. A. vs. AMUNN, Pedro Félix". Preparación Vía Ejecutiva Exp. N° 20.405/69. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Acto remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Carlos René Avellaneda, Martillero Público, Santiago del Estero N° 862, T. 13811.

NOTA: Los citados bienes se encuentran depositados en la Comisaría de El Tala, Dto. de La Candelaria, Salta.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26 y 27-8-71

O. P. N° 8065 T. N° 7292

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 9 de setiembre de 1971 a horas 17 en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez de Paz Letrado N° 3, en los autos - Ejecución Prendaria "S. S.A. vs. FERREYRA SEGUNDO y FRESCO CARLOS ALBERTO". Expte. N° 28.978/70, remataré con Base de \$a. 460; un Grabador transistorizado marca Winco modelo 2035 Dual a cassette para corriente alternada 220 voltios N° 964768 con todos sus accesorios; el que puede verse en Zuviria N° 64, ciudad. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Economista. Nota: de no haber postores por la base antedicha, transcurrido 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta - Sin Base.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26 y 27-8-71

O. P. N° 8061 T. N° 7288

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

El día 10 de setiembre de 1971 a horas 17, en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos - Ejecución Prendaria "S.S.A. vs. INSTITUCION COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS LTDA.". Expte. número 39.179/70, remataré con Base de \$a. 720 correspondiente al monto del Juicio: 1 archivo metálico de 1 cajón sistema colgante N° 24675; 1 mimeógrafo marca Wembley manual modelo 99, tamaño oficio tambor rotativo N° 20487; 1 máquina Smith Corona N° GEV. 527479, bienes éstos que pueden verse en Zuviria 64. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 26 al 30-8-71

O. P. N° 8052 T. N° 7282

**Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

**JUDICIAL**

Inmueble ubicado en esta ciudad en calle Monje Ortega, 572 (Villa Primavera)

Base: \$ 866,66 (m/n. 86.666) importe de las 2/3 partes de la valuación fiscal

El día 8 de setiembre de 1971 a horas 17.30, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, o sea la suma de Pesos 866,66 (\$ 86.666 m/n.), un inmueble ubicado en calle Monje Ortega 572 de esta ciudad; Catastro 35.218, Lote 9, Manzana 79,

Plano 3023, Sección L, Parcela 3. Título registrado en el Libro 305, Folio 63, Asiento 5 del R.I. de la Capital. Ordena, el señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "LOPEZ MARTIN MIGUEL vs. CAUSARANO GUILLERMO. Embargo Preventivo. Expte. Nº 4.758 /70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.  
Imp. \$ 23,00. e) 25-8 al 7-9-71

O.P. Nº 8049

T. Nº 7279

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El ... de agosto de 1971, a las 17.30 horas, en calle Gral. Güemes 327, ciudad, remataré Sin Base, una estufa marca Carma Nº 31.596, a gas en garrafa, en buen estado. Revisarla en H. Yrigoyen 596, ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: "VACCARINI, Armando D. vs. ALFARO, José Ramón, Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 28.809/70. Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Economista.  
Imp. \$ 14,00 e) 25 al 27-8-71

O.P. Nº 8048

T. Nº 7278

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 31 de agosto de 1971, a las 17.15, en calle Güemes 327, ciudad, remataré Sin Base, una radio eléctrica, marca Serra, chasis Nº 161.733, gabinete de madera. Revisarla en H. Yrigoyen 596, ciudad. Ord. el señor Juez Letrado Nº 3, en autos: "PSEVOZNIK, Hinda Fainás de vs. BALLON, Florencia Rodríguez de, Prep. Vía Ejecutiva". Expte. Nro. 27.271/70. Seña: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Economista.  
Imp. \$ 14,00 e) 25 al 27-8-71

O.P. Nº 8047

T. Nº 7277

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 7 de setiembre de 1971, a las 18, en calle Gral. Güemes 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188 10.410, un Rastrojero I.M.E., modelo 1969, motor Nº 111.006, chapa del Registro Nacional del Automotor Nº A. 008214. Revisarla en calle 25 de Mayo 230, ciudad. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en los autos: "CONOR S.A. vs. ARAMBURU RENE MANUEL y ARAMBURU ELVA IRENE G. de Ejec. Prendaria". Expte. Nº 41.870/71. Seña: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematado sin base.  
Imp. \$ 23,00 e) 25 al 27-8-71

O.P. Nº 8040

T. Nº 7270

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

La mitad indivisa de un inmueble rural

Base \$ 3.333,33

El 8 de setiembre de 1971, a las 18, en calle Gral. Güemes 327, ciudad, remataré con la base

de Pesos Ley 18.188 3.333,33, la mitad indivisa de un inmueble rural denominado "El Carrizal" o "Aguada de las Peñas", ubicado en el Partido de Corralito Dpto. San Carlos, Prov. de Salta. Extensión aproximada de 2.500 hectáreas según títulos la totalidad del inmueble. Corresponde la propiedad a los señores Pablo Reales y Valerio Avalos según títulos inscriptos al folio 67, asiento 2 del libro 3 del R.I. de San Carlos. Catastro Nro. 368. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "SUCESORIO DE AVALOS VALERIO". Expte. Nº 56.099/69. Seña: 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.  
Imp. \$ 23,00 e) 25-8 al 7-9-71

O.P. Nº 8039

T. Nº 7269

Por: **RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

El 27 de agosto de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una cortadora de fiambre marca "Bianchi" super gigante Nº 7893, verse en Alvarado Nº 1673. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Kaplún César vs. Leguizamón Orlando" Ejec. Expte. Nº 12146 /70, seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.  
Imp. \$ 14,00 e) 25 al 27-8-71

O.P. Nº 8033

T. Nº 7262

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

El 7 de setiembre p. a las 17, en mi escritorio Alberdi Nº 323 en juicio: "Ejecución prendaria Andrés Pedrazzoli vs. Héctor Manuel Veccari". Expte. Nº 30.781/71, ordenado en el Juzgado de Paz Letrado Nº 3 procederé a vender con la base de pesos ley 18.188 trescientos sesenta y siete una balanza semi automática marca "Andina" modelo "F-69" 15 kilos, abanico frontal número 100276. Puede revisarse en Alberdi 312. Si transcurridos quince minutos de la hora fijada para realizar el remate no hubiera postores por la base se realizará el remate sin base. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador. — Boletín Oficial y diario Norte 3 publicaciones.  
Imp. \$ 14,00 e) 25 al 27-8-71

O.P. Nº 8032

T. Nº 7261

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Finca en Cachi

El 8 de setiembre p. a las 17, en mi escritorio Alberdi Nº 323 de acuerdo a lo ordenado en juicio: Embargo Preventivo RADIODIFUSORA SALTA S.A. vs. GUZMAN EXEQUIEL L. y PANDOLFI OSCAR RENE, Expte. Nº 41.262/70, remataré con la base de pesos ley 18.188 nueve mil trescientos diez la mitad indivisa de la finca denominada "Vallecito" ubicada en San José de Cachi, Dto. del mismo nombre, que cuenta con una superficie total de 1.252 hectáreas, según catastro, con límites y demás datos en su título folio 45 y 46 Libro 2 asiento 1 y 4 de Ca-

chi. Remate ordenado en el Juzgado de Primera Instancia C. y C. Cuarta Nominación. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Boletín Oficial y diario Norte 10 publicaciones.

Imp. \$ 23,00 e) 25-8 al 7-9-71

O. P. Nº 7998 T. Nº 7227

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Un inmueble ubicado en esta ciudad

Base: \$ 686,66

El día 3 de setiembre de 1971, a horas 18,00 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: con Base: de \$a. 686,66, correspondiente a las dos terceras partes del Valor Fiscal. El Inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro Nº 27853, Sección F. Manzana 78, Parcela 18. Valor Fiscal \$a. 1.030. Le corresponde a Don Juan Carlos Rodriguez por Título registrado a Folio 80, Asiento 6 del Libro 182 de R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: MENDOZA, María Juana vs. RODRIGUEZ, Juan Carlos - Alimento (menor) Expte. número 40.184/71. Señala 30%. Comisión de ley. a cargo del comprador. Edictos por diez días en los Diarios Boletín Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 7997 T. Nº 7226

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 7 setiembre de 1971, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con las Bases de las 2/3 partes de su avaluaciones fiscales o sea de Pesos Ley 18.188, Seis mil ciento sesenta cada uno; la PARTE INDIVISA que le corresponden al demandado señor Vicente M. Celenza, sobre cuatro lotes de terreno ubicados en la localidad de Embarcación, Dpto. de San Martín, Prov. de Salta, designados, como lotes Nºs. 319; 320; 349 y 350, cuyas extensiones, límites y demás datos figuran en sus respectivos títulos reg. a fol. 339; asiento 1 del Libro 57 de R. I. del Dpto. de San Martín. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Caratoni, Arturo Antonio vs. Vicente M. Celenza". Emb. Preventivo. Exp. 40.131/69. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 7992 T. Nº 7223

Por: **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

JUDICIAL

Un inmueble en la Merced

(Base: Pesos Ley 18.188, 2.266,66)

El día 7 de setiembre de 1971, a las 17,30 horas en mi escritorio de remates de la

calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, procederé a la pública subasta de un lote de terreno con casa habitación construida, en la localidad de La Merced, Dpto. de Cerrillos, ubicado frente a la escuela, designado como fracción A, integrante del plano Nº 105; con una extensión de 50 mts. al Norte y limita con la fracción B, Sud igual extensión y limita con el lote Nº 9, Este una longitud de 19,25 mts. y limita con el lote Nº 7 y al Oeste con extensión de 17,50 mts. y limita con el camino nacional a Chicoana, lo que hace una superficie de 918 mts.2 75 dm2. Título inscripto a fs. 329. Asiento 1 del libro 2 R. I. de Cerrillos. Catastro en mayor extensión Nº 29 fracción 2, parcela 5. Ordena S. S. Juez de 1ra. Instancia Ira. Nom. en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "SPANGENBERG y LOPEZ SANABRIA S.R.L. vs. LOPEZ SIMON D.". Ejecutivo. Expte. Nº 56.702/70. El comprador abonará en el acto de la subasta el 30% a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero.

P. L. 18.188, 23,00 e) 23-8 al 3-9-71

O. P. Nº 7979 T. Nº 7211

Por: **RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

El 2 de setiembre de 1971 a horas 18, en Alberdi 53. Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 4.480,—, un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a un Pje. sin nombre entre calles Zabala y Joaquín Castellanos, inscripto a folio 89 as. 1 del libro 212 de R. I. Capital. Catastro Nº 29245 Sección E manzana 89 b parcela 29. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nominación. Juicio "M. J. A. vs. Carlos Manuel Carrasco" Ejec. Expte. Nº 46854/71, señala 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 20-8 al 2-9-71

O. P. Nº 7962 T. Nº 7297

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en el partido de Itiyuro (Dpto. de San Martín) Pvcia. de Salta:

Denominado: "Estancia Sausal"

Base: \$ 42.168,76; (m/n. 4.216.876)

El día 2 de setiembre de 1971, a horas 11 y 30 en el local del Banco Provincial de Salta, Casa Central, calle España número 625 de esta ciudad; remataré con la Base de \$ 42.168,76 (m/n. 4.216.876) importe de la hipoteca e intereses; un Inmueble ubicado en el Partido de Itiyuro, Segunda Sección, Dpto. San Martín de esta Provincia; con una extensión según sus títulos de un cuarto de legua de frente por una legua de fondo, limitando al Norte, con el Río Itiyuro; al Sud, con terrenos baldíos; al Oeste con propiedad de Fran-



cisco Barroso y al Este con propiedad de Miguel Galarza. CATASTRO: 549, Títulos inscriptos al Folio 273, Asiento 277, Libro 20 de Títulos Generales. Ordena: el Sr. Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. MEDRANO SERGIO HORACIO y MEDRANO MIRTA POVULO de. Expte. Nº 23.441/71 Ejecutivo. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios: Boletín Oficial y Democracia. Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

P. L. 18.188, 23,00 e) 19-8 al 1º-9-71

O. P. Nº 7939 T. Nº 7176

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**  
JUDICIAL

**Inmueble en esta ciudad**

El 3 de setiembre de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, Un mil quinientos ochenta, o sea \$ 158.000.- m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un lote de terreno ubicado en esta ciudad, designado como lote 6, Manz. "D", s/plano Nº 1355, que pertenece al demandado por título reg. a Flio. 45, As. 1 del libro 268 de R. I. Cap. Catastro Nº 19.380. Extensión: 9,18 m. frente, 9 m. contra frente; 23,63 m. en su lado N. y 28,50 m. en el S., lo que hace una superficie de 238,61 m<sup>2</sup>. Límites: N. con lote 5; S. con el Nº 7; E. con calle s/nombre (hoy Escuadrón de los Gauchos) y O. con lote 3. Sec. E, Manz. 103, Parc. 3. En el acto 30 por ciento seña a cta. precio, comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en diarios Boletín Oficial y Norte. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom., en juicio: "CARLOS ALBERTO LOPEZ vs. EUSTAQUIO FABIAN - Embargo Preventivo", Exp. 39.713/71.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18 al 31-8-71

O. P. Nº 7930 T. Nº 7168

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

**Una manzana de terreno en esta ciudad**  
Ubicación: Entre las calles Lerma, Cata-

marca, San Luis y Rioja. Base: \$ 20.000.-  
El día 31 de agosto de 1971, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la Base d \$ 20.000 (Pesos Ley 18.188, Veinte mil) un Terreno, ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, e identificado como Sección D, Manzana 32, Parcela 1, catastro 6356. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, en el

juicio: "Exhorto del Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. C. de Jujuy". Club Atlético Talleres vs. Centro Juventud Antoniana. Ejecutivo. Expediente Nº 58.557/71. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y Diario Democracia. Comisión de Ley. Acto remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862, Salta, T. 13811. Carlos R. Avellaneda, Martillero Público.

P. L. 18.188, 23,00 e) 16 al 30-8-71

O. P. Nº 7902

T. Nº 7151

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en calle Lamadrid Nº 340 de esta Ciudad

Base \$ 5.032 (m/n. 503.200)

El día 31 de agosto de 1971 a horas 17, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la Base de la Hipoteca, o sea la suma de Pesos 5.032; (m/n. 503.200), un inmueble ubicado en calle Lamadrid Nº 340 de esta ciudad; Catastro: 10.446, Sección "E", Manzana 25a, Parcela 11. Títulos registrados en Libro 93, Folio 275, Asiento 3 del R.I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en los autos caratulados: "Chanchorra Muthuan, Luis Eleuterio vs. Ibarra Mateo y Cruz Martín Catalino". Expte. Nº 28.231/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23,00

e) 13 al 27-8-71

O. P. Nº 7900

T. Nº 7149

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

**Inmueble en esta ciudad — Base: \$ 7.466,66**

El día 27 de agosto de 1971 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 7.466,66 equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad en calle 10 de Octubre Nº 59 con todo lo en él edificado, clavado y plantado, y con la extensión y límites que constan inscripto a folio 294 asiento 3 del Libro 110 de R.I. de la Capital. Nomenclatura catastral: sección F, manzana.1 a), parcela 18, catastro Nº 9.600. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena: señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom. en autos "Yazlle, Salomón vs. Venturini, Noé y Fernández, Marco Julio - Ejecutivo", Expte. Nº 22992/71. Seña: 30% a cuenta del precio de venta.

Imp. \$ 23,00

e) 13 al 27-8-71

**POSESION VEINTEAÑAL**

O. P. Nº 8068

T. Nº 7295

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por veinte días a Bonifacio Arias o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que luego se describe para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Tejerina Serafina Murillo de s/ Posesión Veinteañal" (Expte. 45.994/70), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. El inmueble en cuestión está situado en el Departamento de San Carlos, Partida 583 Manzana 1, parcela 4 del Pueblo de San Carlos. Conforme al plano número 98 limita al norte con terreno de dueño desconocido; al Sur con calle sin nombre, camino a Angastaco; Este con propiedad de Pedro Bravo (Catastro 745) y al Oeste con propiedad E. Soto de Cardozo (Catastro 744). Tiene una superficie de 2.257,25 metros cuadrados; y mide al Norte 34,50 metros; al Sur 32,20 metros; al Este 64,80 metros y al Oeste 70 metros. Publíquese en Boletín Oficial y Democracia por 10 días. Salta, 14 de junio de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. P. L. 18.188, 27,00 e) 26-8 al 8-9-71

**CITACION A JUICIO**

O. P. Nº 08077

T. Nº 7302

El Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita por diez días a los que se consideren con derecho al terreno sito en calle Rivadavia esquina Moro Díaz de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, catastro Nº 1801, Sección 6ª, Manzana 9, parcela 5; con los siguientes límites: Norte, calle Moro Díaz; Oeste: calle Rivadavia; Este: parcela 1 y Sud, par-

cela 4; bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio al Defensor de Ausentes del Distrito. Expte. 611 - M. G. de Sueldo. San Ramón de la Nueva Orán, agosto 5 de 1971. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 27-8 al 9-9-71

O. P. Nº 8001

T. Nº 7230

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez Civil y Comercial en los autos caratulados "ZCAPLA, José c/BALDI, Pedro Hermano" - Escrituración que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza a los demandados para que dentro del término de nueve días desde la última publicación comparezcan por ante este Juzgado estar a derecho en estos autos y contesten la demanda interpuesta. Copias en el expediente. Apercibimiento en caso de incomparecencia: nombrar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en Juicio (Art. 90 3er. apartado del Cód. de Proc. Civiles). Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 23-8 al 3-9-71

O.P. Nº 7944

T. Nº 7181

Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, de Salta, en el juicio "CARDOS, María Ercilia vs. ARGANARAZ, Rodolfo Valentín. Ord. Cobro de Pesos", Expte. Nº 40.270/71, cita y emplaza a don RODOLFO VALENTIN ARGANARAZ a estar a derecho, de conformidad a lo dispuesto por el art. 90 del Cód. de Proc. C. y C. — Gregorio A. Aráoz, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom.

Imp. \$ 14,00

e) 19-8 al 1-9-71

**Sección COMERCIAL****MODIFICACION DE CONTRATO**

O. P. Nº 08081

T. Nº 7306

Modificación de Contrato Social por Aumento de Capital, de la firma "DROGUERIA VIRMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Entre los señores DANIEL VIRGILI, EMILIO ALFONSO VIÑALS, ENRIQUE JOSE VIÑALS y ADELAI DA VIÑALS de LOPEZ, estos tres últimos como únicos herederos de la Sucesión de don EMILIO VIÑALS de la que se tomó razón en el Reg. Púb. de Comercio de esta Provincia al folio 125, asiento Nº 5504, libro 32 de Contratos Sociales con fecha 15 de abril de 1966; todos actuales únicos integrantes de la firma "DROGUERIA VIRMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el nombrado Registro Público de Comercio al folio 107, asiento Nº 5779 del libro 33 de

Contratos Sociales con fecha primero de junio del año mil novecientos sesenta y siete, RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo tercero del contrato originario y sus sucesivas modificaciones, especificadas en la última modificación realizada e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al folio 107, asiento Nº 5779, del libro de Contratos Sociales, con fecha primero de junio de 1967, aumentándose el CAPITAL SOCIAL a la suma de Pesos Ley 18.188, Cuatrocientos mil, divididos en Cuarenta mil cuotas de Diez pesos, cada una, estando totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor DANIEL VIRGILI, veinte mil cuotas de Diez pesos cada una, equivalentes a Doscientos mil pesos; el señor EMILIO ALFONSO VIÑALS, seis mil seiscientos sesenta y seis cuotas de Diez pesos cada una, equivalentes a Sesenta y seis mil seiscien-

tos sesenta pesos; el señor ENRIQUE JOSE VIÑALS, seis mil seiscientos sesenta y siete cuotas de Diez pesos cada una, equivalentes a Sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesos; y la señora ADELAIDA VIÑALS DE LOPEZ, seis mil seiscientos sesenta y siete cuotas de Diez pesos cada una, equivalentes a Sesenta y seis mil seiscientos setenta pesos, de acuerdo al balance de la sociedad al día primero de enero del corriente año que se agrega a este contrato.

SEGUNDO: El señor EMILIO ALFONSO VIÑALS, suscribe el presente contrato por sus derechos y por el señor ENRIQUE JOSE VIÑALS, según poder general de Administración que se encuentra registrado con fecha 22 de mayo, de 1967 en el Registro de Mandatos de esta Provincia, bajo el Nº 423, folios 699/704, Tomo 124. De pleno y común acuerdo, suscriben las partes cinco ejemplares de un mismo teñor y a un solo fin, en la ciudad de Salta, a los veinticinco días de agosto del año mil novecientos setenta y uno. Daniel Virgili, Socio Gerente.

P. L. 18.188, 21,00

e) 27-8-71

**EMISION DE ACCIONES**

O. P. Nº 08082

T. Nº 7307

**MAR-HEL S.A.C.I.F.I.**

10 series de acciones de \$ V. N. 6.000 c/u. total \$ L. 60.000 de la clase "A". Con derecho al dividendo 1971. Pago hasta 180 días de la fecha. Suscripción hasta el 15 de setiembre de 1971.

**El Directorio.**

P. L. 18.188, 14,00

e) 27 al 31-8-71

**CESION DE ACCIONES**

O. P. Nº 8034

T. Nº 7263

Se hace saber que por acto privado de fecha 9 de agosto de 1971 don MAURICIO CONTRERAS vende, cede y transfiere sus quinientas acciones de diez pesos ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad NORVENCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor del señor ERNESTO CONTRERAS con la aceptación y conformidad del señor HECTOR JULIO CABRERA. Por oposiciones Rivadavia 1526. — Raúl Antonio Carabaja, Abogado.

Imp. \$ 14,00

e) 25 al 31-8-71

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

O. P. Nº 8058

T. Nº 7287

**CENTRO VECINAL VILLA LA SOLEDAD  
CONVOCATORIA**

Salta, 26 de agosto de 1971

De conformidad al artículo Nº 37 de los Estatutos de la institución, por la presente se convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 5 de setiembre de 1971 a las 10 horas, en su sede social, sita en calle J. A. Fernández Nº 971, para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para rubricar el acta.
- 3º Memoria, Balance General del ejercicio 1970 /71 e informe del órgano de fiscalización.
- 4º Elección parcial de la mesa directiva por un nuevo período legal.

NOTA: La Asamblea se llevará a cabo con el número de socios presentes en el local, una hora después de la indicada en la convocatoria, artículo Nº 40 de los Estatutos.

Pédro José García  
Secretario

Raúl H. Ramallo  
Presidente

Imp. \$ 14,00

e) 26 y 27-8-71

O. P. Nº 8054

T. Nº 7283

**"SAN JOSE" S.A.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a normas estatutarias, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de setiembre de 1971, a horas 19 en su local de calle Buenos Aires 979, ciudad, para considerar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos e informe del Síndico, correspondientes al 10º Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1971.
- 2º Elección de dos Directores Titulares y 3 Suplentes.
- 3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
- 4º Remuneración al síndico y remuneración de los Directores Ejecutivos.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

NOTA: Los certificados o títulos deberán depositarse en la sociedad hasta tres días anteriores a la Asamblea, indefectiblemente.

Salta, agosto de 1971.

**"San José" S.A.****EL DIRECTORIO**

Imp. \$ 14,00

e) 26/8 al 19-9-71

O.P. Nº 8004

T. Nº 7234

**CASA TERROBA S. A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 6 de setiembre de 1971, a horas 17, en el domicilio de la Sociedad, calle Alem 202 de la ciudad de General Güemes, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior y designación de dos Accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Sexto Ejercicio Comercial cerrado el 31 de marzo de 1971.
- 3º Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades y Remuneración al Directorio.
- 4º Elección del Presidente, Directores Titulares y Suplentes y de un Síndico Titular y un Suplente.

General Güemes, agosto de 1971.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00

e) 23 al 27-8-71

O.P. Nº 7989

T. Nº 7221

**INMUEBLES S. A.****CONVOCATORIA**

El Directorio de Inmuebles S. A., cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de setiembre de 1971 a horas 18 en su local de Rivadavia Nº 759 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo A e Informe del Síndico, correspondientes al quinto Ejercicio Económico, cerrado el 30 de junio de 1971.
- 2º Distribución de Utilidades.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación para tener derecho a concurrir a la Asamblea.

Salta, agosto de 1971.

**El Directorio**

Imp. \$ 14,00

e) 23 al 27-8-71